



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

AÑO 2009 .-PLENOS - ACTA Nº12

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE PARRES EN FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2009.-**

En la Casa Consistorial de Parres, en la villa de Arriondas, siendo las 10,00 horas del día 3 de diciembre de 2009, se reúne, en sesión ordinaria y en primera convocatoria el Pleno del Ayuntamiento de Parres, bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. MANUEL MILLAN GARCIA GONZALEZ, y con la asistencia de los Señores Concejales que a continuación se relacionan:

D. JOSE MARCOS GUTIERREZ ESCANDON (PSOE)
DÑA. MARIA ROSA DIAZ BODES (PSOE)
DÑA ANA MARIA DIAZ LOPEZ (PSOE)
D. EMILIO MANUEL GARCIA LONGO (PSOE)
D. GABRIEL MEDINA ESPINA (PP)
D. JOSE ANGEL FERNANDEZ GARCIA (PP)
D. PEDRO LUIS MARTINO COSTALES (PP)
DÑA. MARIA ISABEL DIAZ GARCIA (PP)
DÑA. NATALIA SIERRA LONGO (PP)
D. RAMON VILLAR GUTIERREZ (IU-BA, Los Verdes)
D. JORGE VILLAR HERRERO (IU-BA, Los Verdes)
D. ANTONIO DE PEDRO FERNANDEZ (IU-BA, Los Verdes)

Asiste el Sr. Interventor, D. Felipe Carlos Soto Solís

Actúa de Secretario, la titular de la Corporación, Doña Laura Maria Montero Sánchez.

A continuación por la Presidencia se declara abierta la sesión, previa comprobación del quórum de asistencia necesario para que pueda dar comienzo la misma.

Se procede seguidamente a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

I – PARTE RESOLUTORIA

PUNTO PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

El Sr. Medina Espina en representación del PP manifiesta que es impresentable que a estas alturas aun no se encuentre levantada el acta de la sesión anterior de fecha 1 de octubre de 2009.

Dice el Sr. Medina que los Sres. Concejales no disponen al día de la fecha del acta de la sesión anterior y es responsabilidad del Alcalde el correcto funcionamiento de los servicios públicos. La Administración municipal no puede quedar paralizar so pretexto de vacaciones, enfermedad, exceso de trabajo, o cualquier otra eventualidad que pueda plantearse en el funcionamiento de los servicios públicos, y es cometido del Alcalde adoptar las medidas pertinentes para solucionarlo y evitar que esto suceda.

El Alcalde responde que asume la parte de crítica que le corresponde por esta anomalía.

Por unanimidad de los asistentes se acuerda dejar pendiente para la próxima sesión la aprobación del acta de la sesión ordinaria anterior de fecha 1 de octubre de 2009.

PUNTO SEGUNDO.- PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PARRES PARA EL EJERCICIO 2009.BASES DE EJECUCION Y PLANTILLA PRESUPUESTARIA. APROBACION INICIAL.-

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2009, así como sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes del Interventor municipal de fechas 25 y 26 de noviembre de 2009 incorporados al expediente del Presupuesto.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio y Contratación de fecha 2 de diciembre de 2009 que eleva propuesta al Pleno de la Corporación para la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Parres para el presente año 2009, sus Bases de Ejecución y Plantilla presupuestaria de Personal, siendo su tenor literal el siguiente:

<<COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA.- PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2009.-

El Sr. Presidente, tras una breve intervención, abre el turno de intervenciones.

Comienza el Sr. Medina solicitando se le explique la situación ya que por las fechas en que se presenta es más una liquidación que un presupuesto, por lo que no cumple con la normativa, si bien no les coge de sorpresa.

El Sr. Presidente se muestra de acuerdo con lo manifestado por el Sr. Medina. Justifica el retraso, en parte, en el cambio de titular de la Concejalía de Hacienda, y la incidencia de diversos temas complejos como el Plan General, así como el hallarse incursos en un Plan económico-financiero. Sigue diciendo el Sr. Presidente que el Presupuesto para el año 2009 es muy similar al del ejercicio anterior, pero que le gustaría destacar algunos aspectos diferenciadores. En personal se incrementan unos 400.000 euros como consecuencia de circunstancias excepcionales derivadas, alguna de ellas, del cumplimiento del Convenio con los trabajadores.

En bienes corrientes disminuye sustancialmente como consecuencia del Plan "E", que ha tenido una gran incidencia en el empleo, en la empresas y en el propio Ayuntamiento. Los gastos financieros disminuyen gracias al descenso de los tipos de interés. El Presupuesto de 2009 es continuista, y la situación es complicada. La crisis afecta al sector de la construcción que a su vez repercute en los presupuestos municipales. Se tomaron medidas, entre otras, las propuestas por la Federación de Municipios, por lo que el Presupuesto de 2009 hay que considerarlo dentro de sus parámetros.

El Sr. Medina manifiesta que no es de recibo presentar el Presupuesto de 2009 en el mes de diciembre. No es de recibo porque pone en evidencia el poco valor que se le da por parte del Equipo de Gobierno. En once años que lleva de actividad política en este Ayuntamiento todos los presupuestos se han presentado en el último trimestre del año, salvo dos excepciones.

Añade el Sr. Medina que el Ayuntamiento tiene dos Concejales liberados a jornada completa y si ello redundara en un mejor funcionamiento no pondrían objeción alguna, pero por desgracia no es así. El Presupuesto es la pieza fundamental donde se determina el devenir del ejercicio y debe presentarse en tiempo y forma para que la Oposición tenga la oportunidad de hacer sus aportaciones. En cuanto al Plan económico-financiero cabe recordar que ya se hizo uno en 2004 y otro para 2007-2009 y nos volvemos a encontrar en la misma situación que en 2004. Los datos del informe de Intervención son concluyentes. Los presupuestos son más una liquidación que refleja el poco interés en hacer las cosas bien.

Sigue diciendo el Sr. Medina que para el Equipo de Gobierno lo único importante es la mayoría absoluta, el "talante" y "tira p'adelante". Lo que no puede admitir es que esa forma de trabajar no les deje ejercer las funciones que los votantes les han encomendado como principal Partido de la Oposición.

Entrando en detalle recuerda el Sr. Medina que su Grupo ya había apuntado las causas que provocan esta situación. No se hace nada con respecto a los Servicios que años tras año generan déficit, cita la Escuela de Música y el Área de Deportes y Cultura. Hay que hacer lo que se decía en el Plan económico-financiero reducir gastos y prestar los servicios básicos. Y, añade, que en el control del gasto hay que ser muy rigurosos, y en ese apartado el Alcalde y los Concejales tienen que marcar la pauta, ya que lo que quiere el ciudadano es pagar menos impuestos y a cambio obtener los mejores servicios. Si hay pérdidas en los servicios tienen que ser razonables, no se pueden asumir pérdidas y seguir así sin hacer nada. Y concluye diciendo que o cogemos el toro por los cuernos o nos va a pillar el toro.

Yo como político, continúa el Sr. Medina, estoy aquí para intentar mejorar lo público, para intentar mejorar los servicios que se prestan al ciudadano. El tema de la jubilación, al que aludió el Sr. Presidente, ya se sabía desde hace tiempo y no es la causa de esta situación. El remanente de tesorería es alarmante,



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

no hay programación para nada, todo es improvisación, cada parte del Equipo de Gobierno va por su cuenta y eso no puede ser. Recuerda el importe de la deuda viva y las amortizaciones que evolucionan favorablemente gracias a la bajada de los tipos de interés, pero ahora más que nunca resulta necesario poner las cosas sobre la mesa y tomar las decisiones que haya que tomar. Cita el informe de Intervención sobre la liquidación del ejercicio 2008, repasando las cifras de ahorro neto y otros aspectos como el capítulo de personal, etc. Recuerda que los ingresos por Impuesto de construcciones no cuadran con lo ejecutado en el ejercicio anterior, y lo mismo ocurre en cuanto a las licencias de obra. Quiere creer que esas cifras son reales dado que nos encontramos en el mes de diciembre, pero lo pone en duda.

Para finalizar el Sr. Medina recuerda que estamos hablando de un Presupuesto de más de mil millones de las antiguas pesetas y resalta la importancia de la deuda viva, como consecuencia de la cual cada parragués adeuda más de 70.000 pesetas, y agradece al Sr. Presidente la sinceridad de algunas de sus manifestaciones, pero difícilmente solo con sinceridad puede justificarse la situación expuesta.

El Sr. Presidente manifiesta que se han puesto sobre la mesa muchos temas importantes y se refiere, entre otros, al Plan económico-financiero y de saneamiento en cuya elaboración no se previó la crisis económica en la que nos hallamos inmersos. Reconoce que el Sr. Medina tiene razón en la tardanza en presentar el Presupuesto y se compromete a mejorar las fechas. Sigue diciendo que es cierto que habrá que hacer un debate sobre los distintos servicios, afectados por la crisis.

El Sr. Presidente manifiesta que no es muy partidario de recortar impuestos por lo que habrá que reducir los déficits de los servicios. Y en cuanto a las licencias urbanísticas hay un aumento importante en el presente ejercicio.

Vuelve a intervenir el Sr. Medina quien recuerda una vez más las cifras del informe de Intervención sobre la liquidación del ejercicio 2008, y en cuanto a los Servicios, y en concreto la Piscina, quiere dejar claro que su Grupo no va a cerrarla, lo que la va a cerrar es su mal funcionamiento. La Piscina y el Área de Deportes están gobernadas como si fuera una familia.

El Sr. Medina concluye manifestando que su Grupo hoy está en la Oposición pero que si mañana está en el Gobierno no le va a temblar la mano ya que no tienen ningún complejo en adoptar las medidas que fueran procedentes. La situación es insostenible y tenemos que actuar en aquello que depende de nosotros mismos.

Finalizado el turno de intervenciones, la Comisión Informativa, por mayoría de 3 votos a favor (2 del PSOE y 1 de IU), 2 votos en contra (del PP) y ninguna abstención, propone al Pleno la aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio 2009.

BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2009.-

El Sr. Presidente, considerando que el tema ha sido suficientemente debatido en el punto anterior, somete a dictamen de la Comisión las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2009.

La Comisión Informativa, por mayoría de 3 votos a favor (2 del PSOE y 1 de IU), 2 votos en contra (del PP) y ninguna abstención, propone al Pleno su aprobación.

PLANTILLA DE PERSONAL DEL EJERCICIO 2009.-

El Sr. Presidente recuerda que este apartado ya se dictaminó por la Comisión Informativa de Personal celebrada el lunes pasado.

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Medina anuncia su voto negativo para el Pleno, reiterando la postura de su Grupo y reclama que se elabore la relación de puestos de trabajo. No obstante aprecia que en el Ayuntamiento no hay cabeza, no hay “empresario” y cree que es necesario poner las cosas en su sitio. Sigue diciendo el Sr. Medina que el Alcalde es la máxima representación de la Corporación y como tal tiene que delegar algunas competencias, pero delegar no es desentenderse. Añade que la falta de entendimiento entre los políticos y los funcionarios influye negativamente en el funcionamiento de los servicios.

El Sr. Presidente se remite a lo manifestado en la Comisión Informativa de Personal.

Y sometido a dictamen la Plantilla de Personal del ejercicio 2009, la Comisión Informativa, por mayoría de 3 votos a favor (2 del PSOE y 1 de IU), 2 votos en contra (del PP) y ninguna abstención, propone al Pleno su aprobación.>>-----

DEBATE.-

Se producen a continuación las siguientes intervenciones:



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

En primer lugar interviene, para defender el Presupuesto presentado, el Concejal Delegado de Hacienda, Sr. Marcos Gutiérrez Escandón en representación del Grupo PSOE, pidiendo, primeramente, disculpas por el retraso y demora habido, y prometiendo a la Corporación que el próximo Presupuesto municipal se presentará en el primer trimestre de 2.010.

Tras manifestar que se ratifica en lo dicho en la Comisión informativa de Hacienda, justifica el retraso en la presentación al Pleno de l Presupuesto del presente ejercicio 2009 en las siguientes razones:

- Por el cambio operado a mitad de año en la concejalía de Hacienda
- Por la asunción por parte del interventor de las funciones de Secretaria con motivo de las vacaciones de la Sra. Secretaria.

A continuación, alude el Sr. Gutiérrez Escandón al Plan económico-financiero y de saneamiento en cuya elaboración no se previó la crisis económica en la que el Ayuntamiento también se encuentra inmerso, y se manifiesta no ser partidario de recortar impuestos, si bien, dice, habrá que reducir los déficits de los servicios.

Hace referencia a continuación, a las modificaciones y cambios que este presupuesto municipal tiene con respecto al anterior de 2008, en concreto, las siguientes:

* Se aumenta el capítulo de personal con respecto al 2008 en 400,00 euros. Los gastos de personal han aumentado debido a la necesidad de dar servicios a los ciudadanos, por lo que se ha tenido que acudir a la disposición del personal, que ha conllevado mas gastos por horas extras. Asimismo también, dice, a consecuencia de circunstancias excepcionales derivadas, alguna de ellas, del cumplimiento del Convenio con los trabajadores, por indemnizaciones para pago de jubilaciones por incapacidad,.. etc.

* El capítulo de bienes corrientes y de servicios disminuye significativamente debido al Plan E, que ha tenido una gran incidencia en el empleo, en las empresas y en el propio Ayuntamiento, y ha supuesto un balón de oxígeno para el Ayuntamiento.

* La crisis financiera ha supuesto un rebaje en las licencias urbanísticas.

* Los intereses y gastos financieros disminuyen debido a la bajada de los tipos de interés que se registró en este ejercicio.

* Las amortizaciones también bajan.

Manifiesta el Sr. Gutiérrez Escandón que este presupuesto si bien parece más una liquidación dada la época en que estamos, no obstante es un presupuesto realista que pretende dar respuesta a los ciudadanos de Parres.

El compromiso que se asume desde la Concejalía de Hacienda es intentar recuperar la tendencia de los ejercicios 2006 y 2007. Alude, a continuación a la crisis financiera que afecta a todos y por tanto también a Parres

Finalmente concluye señalando que es probable que en el año 2010 el Ayuntamiento deba acogerse a un nuevo plan de estabilidad financiera dada la difícil situación en que nos encontramos.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

A continuación interviene el Sr. Medina Espina del PP indicando que dada la fecha en que se presenta este presupuesto parece más una liquidación que un presupuesto, por lo que, el Ayuntamiento no está cumpliendo con la normativa legal aplicable, no siendo de recibo presentar el Presupuesto Municipal de 2009 en el mes de diciembre.

El Presupuesto, dice el Sr. Medina, es la pieza más importante de una Institución Local, es una previsión de lo que va a suceder, y debe presentarse en tiempo y forma para cumplir el mandato legal, y para que la oposición tenga la oportunidad de hacer sus aportaciones, y además, el presupuesto del próximo año 2010 ya debería estar presentado en este ejercicio.

En los once años que llevamos de actividad política en este Ayuntamiento todos los presupuestos se han presentado en el último trimestre del año, salvo dos excepciones. Esta reiterada actuación no es de recibo porque pone en evidencia el poco valor que se le da por parte del Alcalde y su Equipo de Gobierno del que forma parte el grupo de Izquierda Unida-Ba- Los Verdes.

Alude a que de forma reiterada y sistemática se convocan las comisiones informativas sin respetar los plazos legales, e incluso, en la misma semana de celebración del Pleno, por lo que, los funcionarios que actúan como Secretarios de las correspondientes comisiones Informativas, carecen de tiempo material para levantar las actas correspondientes y permitir a los concejales conocer debidamente y a tiempo su íntegro contenido.

Alude el Sr. Medina al grupo municipal de Izquierda Unida que antes exigía de forma reiterada actuaciones concretas, y ahora que está en el poder acompañando al PSOE ya no exige las actuaciones que antes tanto demandaba, recordando a este menester, las continuas peticiones de este grupo municipal para que los plenos se realizaran mensualmente. El Partido Popular considera que no hay pretexto que justifique esta actuación del Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Parres, y por eso el Grupo Popular lo denuncia públicamente para conocimiento de todos, porque los ciudadanos de Parres merecen respeto.

Continúa el Sr. Medina afirmando que el Presupuesto asciende a 6 millones de euros, en el que el capítulo I, referido a gastos de personal, representa un 46,86 % sobre el total; el capítulo de gastos corrientes supone un 41,8 %; los créditos representan un 42 %, y estos son tres parámetros importantes que dan una visión de cómo deben tratarse los temas. La liquidación del ejercicio 2009 arroja un déficit de setecientos mil euros; Las previsiones de recaudación en el capítulo de impuesto de construcciones no se ha cumplido, pues solo se ha recaudado el 36 % de lo previsto, tampoco se ha cumplido en relación a la tasa por licencias urbanísticas. Y no existe justificación alguna, pues el Ayuntamiento de Parres tiene dos Concejales liberados a jornada completa, el Alcalde y el Teniente de Alcalde, Ramón Villar, de Izquierda Unida, que cobran del presupuesto municipal y cuestan a los parragueses 18 millones y pico al año, y si su gestión redundara en un mejor funcionamiento de los servicios públicos no pondríamos objeción alguna, pero por desgracia no es así, y a estos señores debemos exigirles responsabilidades por sus continuos despropósitos y su mala y pésima gestión. El hecho de decidir no significa inhibirse



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

de las responsabilidades, pues debe haber una coordinación para determinar la línea de actuación a seguir y eso es misión del Alcalde y el Partido Popular se lo exige.

Recuerda el Sr. Medina que el poder lo dan los ciudadanos y es para servir a la ciudadanía, pero la actuación del Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Parres genera una gran decepción por su falta de gestión, su ineficacia y por querer tratar de justificar lo injustificable como son estos presupuestos que se presentan ante este Pleno a finales de año.

En cuanto al Plan económico-financiero, dice el Sr. Medina que cabe recordar que ya se hizo uno en 2004 y otro para 2007-2009 y nos volvemos a encontrar ahora en la misma situación que en 2004. Los datos del informe de Intervención son concluyentes. El Alcalde debe defender los intereses públicos y no hacer dejación de funciones. Exigimos gestión para prestar servicios públicos de calidad, pues hay mucho personal y mal coordinado. Las bolsas de trabajo deben ser transparentes. No se hace nada con respecto a los Servicios que año tras año generan déficit, como por ejemplo la Escuela de Música y el Área de Deportes y Cultura. Hay que hacer lo que se decía en el Plan económico-financiero para reducir gastos y prestar los servicios básicos. Y, en el control del gasto hay que ser muy rigurosos, y en ese apartado el Alcalde y los Concejales tienen que marcar la pauta, ya que lo que quiere el ciudadano es pagar menos impuestos y a cambio, obtener los mejores servicios. Si hay pérdidas en los servicios tienen que ser razonables, no se pueden asumir pérdidas y seguir así sin hacer nada. Y concluye diciendo que o cogemos el toro por los cuernos o nos va a pillar el toro.

Concluye su intervención el Sr. Medina presentando unas propuestas de ejemplaridad consistentes en:

- ✓ Reducción de gastos de personal
- ✓ Congelación del sueldo de los cargos con dedicación exclusiva (Sr. Alcalde y Sr. Primer Teniente de Alcalde), y de sus correspondientes gastos de representación y protocolo.
- ✓ Reducción del importe de las dietas de los concejales
- ✓ Reducción del 20 por ciento de la partida de publicidad, material de oficina y cursos.
- ✓ Llevar a cabo la ejecución de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) a la mayor brevedad posible, con definición y asignación de funciones y valoración de cada puesto, pues nos encontramos con personal con exceso de trabajo frente a otro personal sin apenas asignación de cometidos.

A continuación interviene el Sr. Ramón Villar Gutiérrez de Izquierda Unida-Ba-Los Verdes para manifestar que no se trata de un problema de gestión del Ayuntamiento de Parres, sino de lo que está cayendo a todos debido a la grave crisis económica que genera deficiencias en la obtención de ingresos. La situación que padecemos, dice el Sr. Villar que se debe a la crisis general que padecemos todos. Esperemos, dice, que no tengamos que ir a otro Plan financiero y que la FEMP haga



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

sus deberes.

Con respecto a la periodicidad de la celebración de los plenos a que se refiere el Sr. Medina, manifiesta que si bien Izquierda Unida defendió en un principio que los plenos fueran cada mes, al incorporarse al Equipo de Gobierno, Izquierda Unida se encontró con la realidad y la realidad es otra cosa muy distinta. Nos gustaría que el Presupuesto se aprobara en un pleno extraordinario, pero lo que se trata es de economizar costes y por eso se lleva el Presupuesto a su aprobación en esta sesión plenaria ordinaria.

Con respecto al Área de Deportes, indica el Sr. Villar Gutiérrez que las cifras que maneja el Sr. Medina no son las correctas, pues las cifras correctas y los ajustes que se deben realizar son las que maneja el Sr. Villar.

La realidad del área de deportes es otra distinta a la que el Sr. Medina se refiere, pues es manifiesto los cambios operados en la Piscina Municipal en cuanto al control de la piscina, en cuanto al aumento de la recaudación y al no incremento de los gastos de personal. Y por lo que respecta al polideportivo, la recaudación es superior a la del año anterior, y solo hubo aumento de gastos de personal para las escuelas de verano. Por tanto, no es un problema de privatizar o no la rentabilidad económica que repercute en un mayor coste a los ciudadanos, porque lo que se pretende desde el Ayuntamiento es hacer llegar el deporte a todos sin imponer precios gravosos.

En cuanto a las bolsas de trabajo alude el Sr. Villar a la polémica suscitada en la selección del personal de técnicos de actividades acuáticas, cuyas bases se aprobaron y publicaron y no fueron objeto de reclamación de tipo alguno. Las quejas no son problema de las bolsas ni de las bases, ni tampoco de la actuación del tribunal calificador. La transparencia ha sido total y la actuación de tribunal seleccionador del personal, eminentemente de carácter técnico, me merece absoluto respeto y total confianza.

El Sr. Medina Espina interviene nuevamente en réplica al Sr. Villar para señalar que la oposición debe ser realista y actuar de forma responsable, y por tanto, esa responsabilidad exige que se diga lo mismo cuando se actúa en la oposición y cuando se está en el gobierno, y el partido popular no tiene ese matiz diferente que tiene el Sr. Villar de ver las cosas según el distinto plano desde donde se miren y se opere. Indica el Sr. Medina que las cifras que se manejan por la oposición son las que figuran en los expedientes y si el Sr. Villar dispone de otras diferentes, le sugiere que le sean facilitadas, y que presente los datos que tenga porque es su obligación facilitarlos a la oposición que está para eso, para fiscalizar las actuaciones de los Concejales Delegados y del Equipo de Gobierno.

El Sr. Villar responde que el Sr. Medina se hace eco de ruidos y crea alarma injustificada.

Finalmente interviene el Sr. Gutiérrez Escandón asumiendo el compromiso de someter a la aprobación del pleno en el primer trimestre de 2010 el próximo presupuesto del Ayuntamiento de Parres. Y responde al Sr. Medina señalando que



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

es legal someter el presupuesto a la aprobación del pleno en una sesión ordinaria, que se hace precisamente para economizar gastos en el pago de las dietas a los Sres. Concejales.

El Sr. Medina responde que tanto el Sr. Villar Gutiérrez de IU como el Sr. Gutiérrez Escandón del PSOE tratan de justificar lo injustificable, porque pretender justificar que el Presupuesto se presenta a finales de año y en esta sesión ordinaria para ahorrar gastos en dietas de los concejales, es ya para asustar la inteligencia de los ciudadanos, y eso no es de recibo.

Finalizado el debate, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría de ocho votos favorables (5 del PSOE y 3 de IU-BA) y cinco votos en contra (del PP), ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar con carácter inicial el PRESUPUESTO GENERAL del Ayuntamiento de Parres para el Ejercicio Económico 2009, junto con sus correspondientes anexos de documentación y plantilla presupuestaria comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral, siendo el resumen por capítulos del Presupuesto para el ejercicio 2009, el siguiente:

**PRESUPUESTO GENERAL 2009
RESUMEN**

ESTADO DE INGRESOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES

Cap 1	Impuestos directos	1.735.000,00 €
Cap 2	Impuestos indirectos	.700.000,00 €
Cap 3	Tasas y otros ingresos	1.420.201,13 €
Cap 4	Transferencias corrientes	2.089.266,88 €
Cap 5	Ingresos patrimoniales	...62.500,00 €

B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

Cap 6	Enajenación de inversiones reales €
Cap 7	Transferencias de capital	139.117,45 €
Cap 8	Activos financieros	... 5.000,00-€
Cap 9	Pasivos financieros €
TOTAL INGRESOS:		6.151.085,46 €

ESTADO DE GASTOS

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES

Cap 1	Gastos de personal	2.783.055,01 €
Cap 2	Gastos en bienes corrientes	2.527.763,00 €
Cap 3	Gastos financieros	105.000,00 €



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

Cap 4	Transferencias corrientes	342.400,00 €
B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL		
Cap 6	Inversiones reales	139.117,45 €
Cap 7	Transferencias de capital	67.750,00 €
Cap 8	Activos financieros	5.000,00 €
Cap 9	Pasivos financieros	<u>181.000,00 €</u>
	<u>TOTAL GASTOS:</u>	6.151.085,46 €

SEGUNDO.- Aprobar las Bases de Ejecución presupuestaria incorporadas al Presupuesto, redactadas en cumplimiento de lo establecido en el Art. 165.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y Art. 9 del R.D. 500/1.990, de 20 de abril

TERCERO.- Que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo. 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, por consiguiente, el Presupuesto inicialmente aprobado, se someta a información pública, previo anuncio que habrá de insertarse en el Boletín Oficial del Principado de Asturias por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en dicho diario oficial, a efectos de reclamaciones por los interesados.

Si transcurrido el plazo legal de información pública no se hubieran presentado reclamaciones, el Presupuesto de este Ayuntamiento se considerará definitivamente aprobado, debiendo anunciarse nuevamente en el BOPA resumido por capítulos, tal y como señala el apartado 3º) del Art. 169 del citado texto legal.

CUARTO.- Que, una vez cumplidos los trámites anteriores, se remita copia certificada del expediente tramitado y presupuesto a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, a los efectos de dar cumplimiento a lo preceptuado en el apartado 4º) del ya citado Art. 169 del TRLHL.

**SEGUNDO.- APROBACION DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL
AYUNTAMIENTO DE PARRES AÑO 2009.-**

Se da cuenta del expediente relativo a la plantilla de personal del Ayuntamiento de Parres para el ejercicio 2009 elaborado en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, que determina que las Plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados, reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto, y habrán de responder a los principios de eficiencia, economía y racionalidad enunciados en el Art. 90. 1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

El Sr. Alcalde indica que la propuesta de plantilla para el presente ejercicio no comporta ampliación de nuevos efectivos de personal.

El Sr. Medina Espina del PP señala que la plantilla es una pieza básica de la institución municipal, por lo que debe ser elaborada con criterios de racionalidad, economía y eficiencia. Alude también el Sr. Medina a la necesidad de que el Ayuntamiento cuente con la RPT que defina de forma clara las funciones y cometidos de cada puesto de trabajo y su correcta valoración.

Visto que consta incorporado al expediente la Memoria de la Alcaldía de fecha 24 de noviembre de 2009 justificando la conveniencia de no modificación de la plantilla para el presente ejercicio.

Visto que ha sido realizada la tramitación legalmente establecida.

Vistos los informes de Secretaría y de Intervención incorporados al expediente.

Visto que la competencia para la aprobación de la Plantilla de Personal es del Pleno de la Corporación conforme a lo establecido por el Art.22.2.i) de la Ley 7/85 reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Interior, Recursos Humanos, Empleo y Desarrollo Local de fecha 30 de noviembre de 2009 y en armonía con el mismo, el Pleno del Ayuntamiento de Parres, por mayoría de ocho votos favorables (5 del PSOE y 3 de IU-BA, Los Verdes) y cinco votos en contra (del PP), ACUERDA:

PRIMERO.- La aprobación de la Plantilla de Personal para el año 2009 que se contiene en la propuesta de la Alcaldía de fecha 24 de noviembre de 2009 que a continuación se detalla:

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE PARRES. AÑO 2009

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

A) ESCALA DE FUNCIONARIOS HABILITADOS DE CARACTER NACIONAL

	GRUPO/SUBGRUPO	NºPLAZAS	C.D.	OBSERVACIONES
SUBESCALA SECRETARIA DE ENTRADA: - Secretario	Grupo A – Subgrupo A1	1	28	
SUBESCALA INTERVENCION/TESORERIA DE ENTRADA: - Interventor	Grupo A – Subgrupo A1	1	28	

B) ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL

	GRUPO/SUBGRUPO	NºPLAZAS	C.D.	OBSERVACIONES
SUBESCALA TECNICA Categoría Técnico Superior (TAG)	Grupo A. Subgrupo A1	1	27	* Vacante O.E. 2008
SUBESCALA ADMINISTRATIVA Categoría: Administrativo Admón. General	Grupo C – Subgrupo C1	4	22	*1 plaza vacante de Administrativo. por jubilación del titular. O.E. 2009
SUBESCALA AUXILIAR	Grupo C –	3	18	* 1 plaza vacante de



☎ 985 840 0024 – 985 841 041
FAX 985 840 481

**AYUNTAMIENTO DE
PARRES
PRINCIPADO ASTURIAS**

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

Categoría: Auxiliar Advo. Admón. General	Subgrupo C2			Auxiliar por promoción a Administrativo del titular. O.E. 2009
--	-------------	--	--	---

C) ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL

SUBESCALA TECNICA				
	GRUPO/SUBGRUPO	NºPLAZAS	C.D.	OBSERVACIONES
CLASE TECNICO SUPERIOR Categoría: Arquitecto	Grupo A Subgrupo A1	1	27	*vacante O.E. 2007
CLASE TECNICOS MEDIOS Categoría: Aparejador	Subgrupo A2	1	24	(*1) Antiguo Grupo B
CLASE TECNICOS MEDIOS Categoría: Trabajador Social	Subgrupo A2	1	24	(*2) Antiguo Grupo B
CLASE TECNICOS AUXILIARES Categoría: Delineante	Grupo C Subgrupo C1	1	22	
SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES. ESCALA BASICA				
	GRUPO/SUBGRUPO	NºPLAZAS	C.D.	OBSERVACIONES
CLASE POLICIA LOCAL Categoría: Subinspector Policía Local	Subgrupo C1	1	18	Vacante O.E 2008
Categoría: Subinspector Policía Local	Subgrupo C2	1	18	(*3) Antiguo Grupo D
CLASE POLICIA LOCAL Categoría: Agente Policía Local	Subgrupo C2	5	18	(*4). Antiguo Grupo D
Categoría: Agente de la Policía local	Subgrupo C1	1	18	vacante O.E. 2005
CLASE PERSONAL DE OFICIOS SUBCLASE: ABASTECIMIENTO AGUAS Categoría: Oficial Fontanero	Subgrupo C2	1	18	(*5) Antiguo Grupo D
CLASE PERSONAL DE OFICIOS SUBCLASE: ALUMBRADO PUBLICO Categoría: Oficial Electricista	Subgrupo C2	1	18	(*6) Antiguo Grupo D

TOTAL PLAZAS PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO: VEINTICUATRO (24)

Referencias: De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera, apartado segundo, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público, transitoriamente los Grupos de clasificación existentes a la entrada en vigor del EEP se integrarán en los Grupos de clasificación profesional de funcionarios previstos en el Art. 76, de acuerdo con las siguientes equivalencias:

(*1): Antiguo Grupo B. (*2): Antiguo Grupo B. (*3): Antiguo Grupo D. Equiparación de categoría según D.A. 2ª Ley 2/2007, de 23 de marzo, de Coordinación de Policías Locales, antiguo Cabo-Subinspector. (*4): Antiguo Grupo D. Equiparación de categoría según D.A. 2ª Ley 2/2007, de 23 de marzo, de Coordinación de Policías Locales, Guardia-Agente. (*5): Antiguo Grupo D. (*6): Antiguo Grupo D.

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO (Contrato laboral indefinido)

SERVICIO DE OBRAS

	NUMERO	GRUPO	C.D.	OBSERVACIONES
Categoría: Oficial 1ª Capataz/Encargado de Obras.	1	Subgrupo C2	18	(Antiguo Grupo D)
Categoría: Peón Ordinario servicios múltiples	2	Agrup. Prof. s/t	14	(Antiguo Grupo E)

SERVICIO DE SANEAMIENTO

	NUMERO	GRUPO	C.D.	OBSERVACIONES
Categoría: Peón Ordinario servicios múltiples	1	Agrup. Prof. s/t	14	(Antiguo Grupo E) vacante por fallecimiento del titular O.E 2009

SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS

	NUMERO	GRUPO	C.D.	OBSERVACIONES
--	---------------	--------------	-------------	----------------------



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

Categoría: Oficial 2ª Encargado de servicios múltiples.	1	Subgrupo C2	16	(Antiguo Grupo D)
Categoría: Peón Ordinario servicios múltiples	1	Agrup. Prof. s/t	14	(Antiguo Grupo E)

SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA

	NUMERO	GRUPO	C.D.	OBSERVACIONES
Categoría: Peón Ordinario servicios múltiples	1	Agrup. Prof. s/t	14	(Antiguo Grupo E)

SERVICIO DE LIMPIEZA EDIFICIOS

	NUMERO	GRUPO	C.D.	OBSERVACIONES
Categoría: Limpiadora Centros y Dependencias	1	Agrup. Prof. s/t	14	(Antiguo Grupo E)

SERVICIO DE TURISMO

	NUMERO	GRUPO	C.D.	OBSERVACIONES
Categoría: Informador Turístico	2	Subgrupo C2	18	(fijo, discontinuo a tiempo parcial) (media jornada) (Antiguo Grupo D)

SERVICIO DE CULTURA

	NUMERO	GRUPO	C.D.	OBSERVACIONES
Categoría: Profesora Escuela Música	1	Subgrupo A2	24	(Antiguo Grupo B)
Categoría: Auxiliar de Biblioteca	1	Grupo C - Subgrupo C1	22	20 horas semana
Categoría: Auxiliar Administrativo	1	Subgrupo C2	18	(Antiguo Grupo D)

SERVICIO DE DEPORTES

	NUMERO	GRUPO	C.D.	OBSERVACIONES
Categoría: Coordinador responsable Área Deportiva	1	Subgrupo A2	24	Vacante O.E. 2006 (Antiguo Grupo B)
Categoría: Auxiliar Servicios Deportivos/Culturales	1	Agrup. Prof. s/t	16	(Antiguo Grupo E)
Categoría: Auxiliar Administrativo	1	Grupo C Subgrupo C2	18	Vacante O.E. 2008
Categoría: Encargado de Piscina	1	Grupo C - Subgrupo C1	22	

SERVICIOS SOCIALES

	NUMERO	GRUPO	C.D.	OBSERVACIONES
Categoría: Auxiliar Administrativo de Servicios Sociales	1	Subgrupo C2	18	(Antiguo Grupo D)

TOTAL PLAZAS PERSONAL LABORAL FIJO : DIECIOCHO (18)

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

TERCERO.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el 127 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, remitir copia certificada de la Plantilla de Personal aprobada a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, sin perjuicio de su preceptiva e íntegra publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en el Tablón de Edictos Municipal.

PUNTO CUARTO.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS.-



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

Al comienzo del tratamiento de este asunto se ausenta del Salón de Sesiones, siendo las 11,40 horas, la Sra. Concejala Doña Ana María Díaz López.

Visto el informe del Interventor de fecha 10 de noviembre de 2009 en relación con el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, cuyo tenor literal dice:

<<DON FELIPE CARLOS SOTO SOLIS, Interventor del Ayuntamiento de Parres, Principado de Asturias, vista la relación de facturas y gastos pertenecientes a los ejercicios 2005, 2006, 2007 Y 2008 que se hallan pendientes de aprobación por diversas razones, entre las que destacan el no haberse tramitado el oportuno expediente de contratación cuando resultaba preceptivo, el no existir consignación suficiente en los respectivos presupuestos, o el haber sido reparadas verbalmente por Intervención y no haberse resuelto el reparo o haber hecho caso omiso al mismo, e incluso el haberse extraviado las facturas, emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO: ANTECEDENTES.- La relación de facturas que se hallan pendientes de aprobación, clasificadas por ejercicios y conceptos, es la siguiente:

<u>AÑO</u>	<u>PARTIDA</u>	<u>PROVEEDOR</u>	<u>IMPORTE</u>
2005	451.220.01	EDICIONES COLONIAL, S.L. (Libros biblioteca)	390,68 €
	451.220.01	“ “	<u>331,76 €</u>
		2005:	722,44 €
2006	222.226.05	JOSÉ VILLANUEVA GAMONAL Residencia canina Junio 2006	464,00 €
		JOSE VILLANUEVA GAMONAL Residencia canina julio 2006	464,00 €
		JOSE VILLANUEVA GAMONAL Residencia canina “julio” (debería decir agosto) 2006	464,00 €
		JOSE VILLANUEVA GAMONAL Residencia canina septiembre 2006	<u>464,00 €</u>
		2006:	1.856,00 €
2007	451.220.01	COMERCIAL BERMA, S.A. Libros biblioteca	<u>1.390,00 €</u>
		2007:	1.390,00 €
2008		Actividades de los programas “Inmigrantes” e “Integración Social” y otros destinados a la mujer.	
	313.226.10	LOS GLAYOS	480,00 €
	313.226.10	ACCEM	161,69 €
	313.226.10	FUNDACION MUSICA MODERNA	1.000,00 €
	313.226.11	EMPATE	648,19 €
	313.226.11	ASTER SICOLOGOS	765,00 €
		Curso de peluquería (6.436,97 €)	
	313.226.11	N. VALLINA, S.L.	1.800,00 €
	“	“	422,41 €
	“	“	478,27 €
	“	“	517,79 €
	“	“	1.800,00 €
	“	“	422,42 €
	“	“	478,28 €
	“	“	517,80 €
	313.226.12	ASOCIACION MUJERES JOVENES Taller de “Te apuntas a nuestro Tupper Sex”	517,00 €
	313.226.12	ASOCIACION CONTACTO Taller de Risoterapia	650,00 €
	313.226.12	ASOCIACION MUJERES JOVENES Charla para padres y madres	<u>457,00 €</u>
			11.115,85 €
		RESUMEN POR AÑOS	
2005		722,44 €	
2006		1.856,00 €	
2007		1.390,00 €	



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

2008 11.115,85 €
TOTAL: 15.084,29 €

Para la mejor comprensión de los antecedentes expuestos, resulta conveniente aclarar y clasificar los distintos supuestos que han motivado la situación expuesta. Así, cabe distinguir entre:

a) Mala gestión, sea por parte del Servicio o por parte Intervención;

Por lo que respecta a las facturas por adquisición de libros para la Biblioteca Municipal, no es la primera ocasión en la que sucede que las facturas se quedan junto con los libros que se entregan por los proveedores, por lo que cuando llegan a Intervención, ya se hallan fuera del ejercicio al que pertenecen y no pueden ser contabilizadas. Ya ocurrió así en el Presupuesto para el Ejercicio 2007, en el que se reconoció una factura de adquisición de libros del año 2004.

No se recuerda que las adquisiciones de libros hayan sido objeto de reparo verbal ni escrito por parte de Intervención, ya que suele existir consignación suficiente y aun en el caso de que no se haya tramitado el expediente de contratación para cantidades que superen los 600 euros, resulta francamente difícil solicitar que se presenten tres ofertas cuando lo que se desea adquirir es un libro o colección determinada, por lo que la elección debe suponerse que ha sido adoptada una vez sopesadas las necesidades y conveniencias.

Por tanto, en el caso de las facturas por adquisición de libros pertenecientes a ejercicios anteriores, nada se objeta a que puedan ser reconocidas por el Pleno y abonadas a los proveedores, ya que lo contrario supondría un evidente y manifiesto enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento. Y ello sin perjuicio de que se mejoren los métodos de gestión de las facturas tanto por parte de quien las reciba como por parte de Intervención, lo que no parece nada difícil.

Obra en el expediente del reconocimiento escrito de la encargada de la Biblioteca en el que se afirma que los libros fueron recibidos y se hallan en la Biblioteca Municipal, por lo que sobra cualquier consideración para concluir que el reconocimiento debe efectuarse por el Pleno sin más trámite, y ello sin perjuicio de que se adopten las medidas adecuadas para evitar que se repitan estas situaciones. Consta también en el expediente un escrito del Sr. Concejal de Cultura.

En cuanto a las facturas relativas diversas actividades para las mujeres, (las tres últimas relacionadas, de Asociación Mujeres Jóvenes -dos- y Asociación contacto), simplemente no llegaron a Intervención dentro del ejercicio al que pertenecen (2008) seguramente por haberse celebrado las actividades a finales del año. Tampoco existe pues problema alguno en que se reconozcan, contabilicen y paguen, pues existía consignación adecuada y suficiente para ello el ejercicio 2008, sin entrar a cuestionar si una de ellas supera los 600 euros y carece de propuesta de gasto, pues también hay que atender a la naturaleza de la actividad.

b) Falta de consignación presupuestaria.- Cuestión distinta es cuando la inexistencia de la preceptiva consignación presupuestaria, previa en todo caso para adquirir el compromiso de gasto del que la deuda deriva, haya imposibilitado el que se siguiera el tratamiento contable adecuado dentro del ejercicio natural correspondiente, tal como preceptúa el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 26.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la citada Ley de Haciendas Locales, en materia presupuestaria.

Ocurre, sin embargo, que algunos servicios o suministros contratados en anteriores ejercicios y que no precisan de acto ni decisión alguna por parte de los gestores del gasto para que éste se produzca en el ejercicio corriente, pueden superar las previsiones presupuestarias, incluso dentro de los niveles de vinculación existentes que son, por cierto, los máximos legalmente permitidos.

En estos casos, y especialmente para estos casos (además de la mera mala gestión administrativa referida en el apartado anterior), es cuando procede acudir a la figura del reconocimiento de crédito pues tratándose de gastos legalmente contratados (suministro de energía eléctrica, o servicios) y pese a que en el presupuesto se hubiere calculado bien su importe, puede suceder que el gasto de otras partidas vinculadas o el incremento no previsible de la que corresponda, impidan su debida contabilización, por carecer de consignación.

Nada que objetar por parte de Intervención a que las facturas que se encuentren en este supuesto sean reconocidas. Muy al contrario, resulta legalmente obligatorio el reconocerlas y abonarlas.

Es de destacar, no obstante, que ninguna de las facturas relacionadas se encuentran en esta situación, pues las referidas a Residencia Canina, si bien es cierto que la consignación se redujo de los 5.000 euros inicialmente previstos a 1.000 euros, lo que motivó que sólo se contabilizaran las correspondientes a los meses de abril y mayo de 2006, y ello podría dar lugar a pensar que la no contabilización de las cuatro restantes por falta de consignación, esa reducción no fue la que motivó la no contabilización de las facturas ahora relacionadas. En consecuencia, esas facturas pertenecen o corresponden a otro motivo distinto.

c) Omisión de requisitos o trámites esenciales, consistentes en no haber tramitado propuesta razonada, ni autorización o expediente administrativo para la contratación y aprobación, en aquellos casos que por su cuantía lo requieren, con lo que se ha incumplido lo dispuesto en la Ley de Contratos de las



AYUNTAMIENTO DE PARRES PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

Administraciones Públicas. También resulta distinta situación cuando las facturas se hallan pendientes de contabilización por haber sido reparadas, de palabra o por escrito, por Intervención por los motivos a que se refiere el enunciado.

En esta situación se hallan las facturas relativas a los programas denominados “Inmigrantes” e “Integración social”, así como los de la residencia canina

En lo que respecta a los programas sociales, se presentaron a Intervención, para alguno de los gastos, propuestas de contratación que no fueron informadas favorablemente por muy diversos motivos entre otros los de considerar el gasto propuesto completamente desproporcionado y falta de justificación, incluso el de la oferta propuesta por el Servicio como la más favorable.

En el expediente consta la propuesta del Servicio, con las ofertas presentadas. De ellas se deduce que el coste hora del curso a impartir asciende a cantidades absolutamente desproporcionadas del orden de 36 euros hora, cuando el coste hora del puesto de trabajo del arquitecto-asesor contratado no alcanza los 30 euros. En estos mismos programas, pero de ejercicios posteriores, el coste de la hora a impartir por curso alcanza unas veces los 45-50 euros, y en otras ocasiones supera los 60 euros,

Concretamente en el curso de peluquería, se cuestionó también por Intervención el importe de los materiales necesarios para el curso que no se justificaba, así como su destino una vez finalizado. Una de las ofertas (la que presenta las facturas) repercute el importe de alquiler de local y la otra pretendía repercutir los gastos de desplazamiento.

Los gastos del curso de peluquería que se hallan pendientes de contabilizar corresponden a:

- Impartición	3.600,00 €
- Alquiler de aula	844,83 €
- Material didáctico	956,55 €
- Material fungible	<u>1.035,50 €</u>
	6.436,97 €

La propuesta no fue firmada por Intervención, ni se salvó el reparo, ni fue tramitada una vez salvado el reparo, de haberlo hecho. Los servicios fueron contratados verbalmente, según ha manifestado a Intervención el representante de la Empresa al reclamar el pago de las facturas.

El reparo de Intervención podría no acarrear la suspensión del expediente de contratación, pero resulta forzoso resolverlo bien por la Alcaldía o por el Pleno, según corresponda, cosa que no sucedió. El gasto se ha generado prescindiendo de los trámites y requisitos esenciales, y el importe del gasto, además de su naturaleza no permite, sin más, contratar verbalmente por parte de las responsables del Servicio.

En cuanto a las facturas correspondientes al concepto de “Residencia canina”, la situación es similar, si bien en este caso ni tan siquiera se consultó a Intervención la intención de contratar el servicio.

Obra en el expediente escrito del encargado de obras en el que se explica el proceso seguido para la contratación del servicio, (que no fue ninguno más que el impartir instrucciones al encargado del servicio), si bien no se detalla de qué persona u órgano recibió las instrucciones.

En el presupuesto del ejercicio 2006 existía consignación por importe de 5.000 euros, como ya se dijo, pero por acuerdo plenario como consecuencia de la aprobación del Plan Económico-Financiero, se redujo a 1.000 euros.

Al tener conocimiento de las dos primeras facturas, por Intervención se solicitaron aclaraciones y como consecuencia de las mismas se formuló reparo verbal, tanto por la falta de procedimiento de adjudicación como por la cuantía del servicio que se consideraba desproporcionada. Finalmente se optó por contabilizar las dos primeras facturas cuyo importe tenía cabida material en la consignación presupuestaria de 1.000 euros, quedando las restantes pendientes por falta de consignación.

El reparo no fue resuelto ni se adoptaron medidas tendentes a solucionar la cuestión, por lo que las facturas se hayan sin contabilizar.

SEGUNDO: NORMATIVA APLICABLE.- Tal como se expresaba en el apartado anterior, el Art.176 apartado 1 de la Ley, y el Art.26, apartado 1, del reglamento, citados, establecen que : “con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”.

El Art. 173 apartado 5 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: “ no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”. En el mismo sentido se pronuncia el Art. 60 de la Ley General Presupuestaria.

No obstante lo anterior, y si bien en principio las obligaciones relacionadas no serían exigibles por no



AYUNTAMIENTO DE PARRES PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

resultar de la propia ejecución de los Presupuestos Municipales o de sentencia judicial firme (Art. 173.1 LRHL), la no aprobación de las facturas y gastos relacionados estaría propiciando un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento, ya que los terceros que, presumiblemente de buena fe, prestaron servicios o suministraron materiales, verían lesionados sus legítimos derechos.

A fin de corregir los efectos descritos en el párrafo anterior, el Art. 26, apartado 2, letra c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, citado, establece que: “ Art. 26.2 no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes: c) las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el Art. 60.2 del presente Real Decreto.”

El Art. 60, apartado 2, del repetido Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece que : “corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera”.

TERCERO: CONCLUSIONES. – *De las distintas situaciones expuestas cabe también extraer distintas conclusiones.*

Por lo que respecta a los dos primeros supuestos, esto es, a la mera mala gestión u errores burocráticos, así como a la falta de consignación presupuestaria, la normativa expuesta resulta perfectamente de aplicación y procede el reconocimiento de las facturas, y su contabilización con cargo al presupuesto al que puedan incorporarse.

Ahora bien, cuando la falta de contabilización de las facturas viene motivada por los reparos de Intervención no resueltos y que pueden suponer la nulidad de pleno derecho de los actos que motivan el gasto, el reconocimiento por el Pleno no puede ser automático y operar como si de una convalidación se tratase.

Los acuerdos de los órganos de gobierno colegiados, se adopten por mayoría o por unanimidad, no pueden, sin más convalidar los actos viciados de nulidad. Ello equivaldría a que la mera voluntad del órgano pudiera convertir en legal lo que podría estar viciado de nulidad de pleno derecho.

Por ello, y sin perjuicio de respetar siempre los legítimos intereses de los terceros proveedores de bienes o servicios, la posibilidad que ofrece el Artículo 60.2, citado, de reconocer extrajudicialmente créditos “siempre que no exista dotación presupuestaria..” debe aplicarse a aquellos gastos que, siendo legítimos y no estando viciados de nulidad, se adeuden por la pura y simple razón de carecer de consignación presupuestaria o por otras cuestiones de índole administrativa.

Por tanto, previamente al reconocimiento, el Pleno o el Presidente de la Corporación, según corresponda, deben salvar los reparos formulados por Intervención sobre la improcedencia del gasto. Una vez salvado el reparo, esto es, una vez asumida la responsabilidad que pudiera derivarse de la improcedencia del gasto, es cuando procede adoptar la decisión sobre el reconocimiento o no de los créditos que se hallen en esa situación.

En consecuencia con todo lo expuesto, el Pleno de la Corporación puede aprobar, si así lo estima oportuno, el Reconocimiento extrajudicial de los créditos de terceros cuya relación ha quedado expuesta en el apartado Primero de este Informe.

La repercusión económica de tal reconocimiento se asume con cargo al Presupuesto General para el ejercicio 2009, en el que figuran las consignaciones presupuestarias suficientes en cada uno de los capítulos y partidas que también figuran relacionadas en el apartado Primero de este Informe, quedando pues supeditada la financiación y consiguiente aprobación de este Expediente a la del Presupuesto General para el Presupuesto 2009. Arriondas 10 de Noviembre de 2009.EL INTERVENTOR”-----

TURNO DE INTERVENCIONES.

El Sr. Medina Espina en representación del PP indica que año tras año nos encontramos con brotes verdes en la gestión del Alcalde y su Equipo de Gobierno, pues se aprecia de manera constante que no se sigue el procedimiento legalmente establecido, pues se omite el cumplimiento de trámites legales del procedimiento, o se adoptan acuerdos de gasto sin crédito presupuestario, o se advierten continuos reparos del interventor que no han sido resueltos. Por tanto, vistos todos estos incumplimientos el PP si bien no votará en contra, no obstante se abstendrá en este asunto porque los proveedores del Ayuntamiento no tienen la culpa de la mala gestión del Alcalde y del Equipo Gobernante en su conjunto.

A continuación interviene el Sr. García Longo señalando que en el mes de junio elaboró un informe ante algunas de las facturas que se incluyen en este reconocimiento extrajudicial de crédito y en ese informe se indicaba que se



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

desconocía el motivo por el que esas concretas facturas no estaban contabilizadas si cumplían con todos los requisitos legales para adquirir el suministro.

Dice el Sr. García Longo que ni en su Concejalía ni en la Biblioteca pública se reciben facturas, pues solo se le pasan las que debe firmar para dar su conformidad. Por tanto, desea aclarar convenientemente ante la Corporación que estas incidencias no se deben achacar a su gestión ni son imputables al servicio de la Concejalía de Cultura.

Concluye el Sr. García Longo señalando que la Concejalía de Cultura que él representa solo se hace responsable de las propuestas de gasto que firma, pero no de la recepción de las facturas que se presenten, cuyo cometido de control, recepción y custodia corresponde a los servicios económicos del Ayuntamiento y no a la Concejalía de Cultura.

Seguidamente interviene también la Sra. Díaz Bodes del Grupo PSOE para matizar y concretar algunos extremos en relación con facturas correspondientes a su Concejalía de Servicios Sociales, y en tal sentido manifiesta que las facturas relacionadas en el expediente de reconocimiento extrajudicial relativas a servicios sociales, disponían de consignación presupuestaria y se entregaron al departamento de Intervención. A tal menester muestra y entrega diversa documentación en la que figuran las fechas de recepción de las facturas, los informes complementarios de alguna de ellas y propuesta de gasto en otras.

Visto el informe de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 2 de diciembre de 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Pleno por mayoría de siete votos a favor (4 del PSOE y 3 de IU-BA-Los Verdes), ninguno en contra y cinco abstenciones del PP, ACUERDA:

PRIMERO. Salvar los reparos del Sr. Interventor y aprobar el reconocimiento de los créditos relacionados en el citado informe, adjunto al expediente.

Al final del tratamiento de este asunto, siendo las 12,00 horas del día de la fecha, el Alcalde autoriza un receso de diez minutos para descanso hasta las 12,10 horas.

PUNTO QUINTO.- APROBACION INICIAL DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE DINAMIZACION TECNOLÓGICA DE PARRES.

Al comienzo del tratamiento de este asunto se ausenta de la sesión, siendo las 12,10 horas de día de la fecha, la Sra. Concejala Doña María Isabel Díaz García.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

Visto que en las instalaciones de la Casa Municipal de Cultura se acogen diversos centros, siendo uno de ellos el Telecentro municipal.

Visto que el Telecentro de Parres es un servicio público, al que se le debe sacar el máximo rendimiento, fomentando y planificando todas aquellas las actividades que desde el mismo se puedan impartir.

La prestación del servicio exige se adopten las medidas pertinentes desde la Administración municipal en orden a su utilización racional y ordenada, mediante la correcta planificación de las diferentes actividades que desde el mismo se impartan, con el óptimo aprovechamiento integral de los recursos disponibles, tanto materiales como humanos, garantizando a los ciudadanos en igualdad de condiciones, el acceso a sus instalaciones.

Dado que en la esfera de su competencia, los Ayuntamientos pueden aprobar Ordenanzas y Reglamentos de aplicación general en todo el término municipal, correspondiendo al Municipio, de conformidad con lo establecido en el Art. 4.1.a) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril la potestad reglamentaria y de autoorganización.

Considerando se hace preciso disciplinar los servicios de la competencia local a través del correspondiente Reglamento que regule el régimen de su funcionamiento

Visto el texto del Proyecto de Reglamento elaborado para regular el funcionamiento del Centro de Dinamización Tecnológica de Parres.

Visto el informe de Secretaría de fecha 25 de octubre de 2009, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Interior, Recursos Humanos, Empleo y Desarrollo Local, de fecha 30 de noviembre de 2009.

Visto que corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para la aprobación del Reglamento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad y en votación ordinaria, hallándose presentes 11 concejales de los 13 que componen la Corporación (4 del PSOE, 4 del PP y 3 de IU-BA-Los Verdes),
ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Reglamento regulador del Funcionamiento del Centro de Dinamización Tecnológica de Parres, con la redacción que a continuación se recoge.

*“REGLAMENTO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE DINAMIZACION
TECNOLOGICA DE PARRES (TELECENRO)”*



AYUNTAMIENTO DE PARRES PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1 FUNDAMENTO

El presente Reglamento, con base en el artículo 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece las condiciones generales de uso y funcionamiento del Centro de Dinamización Tecnológica de Parres (Telecentro), ubicado en las dependencias de la Casa Municipal de Cultura de Arriondas.

El Telecentro es un servicio prestado por el Ayuntamiento de Parres, orientado a impulsar las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en el municipio así como a promocionar el empleo y la formación a través de las nuevas tecnologías, contando para ello con el adecuado equipamiento (ordenadores personales, impresoras, acceso a Internet con línea de alta velocidad, navegadores, programas de correo electrónico, programas ofimáticos,...).

ARTICULO 2 OBJETIVOS DEL TELECENTRO

Los objetivos que pretenden cumplirse son:

— Difundir las posibilidades y ventajas de las tecnologías de la información para el desarrollo de la zona.

— Formar a las personas en la utilización y la comprensión de las herramientas básicas de teletrabajo y comercio electrónico para su posterior incorporación en el mercado laboral.

— Promover de forma activa las iniciativas en el ámbito del teletrabajo, el comercio electrónico para su posterior incorporación en el mercado laboral.

— Mejorar la capacidad de desarrollo económico, tecnológico y social de la comarca, facilitando la adecuación de las empresas locales a las nuevas tecnologías.

— Fijación de la población rural así como la atracción de los trabajadores con un alto grado de cualificación en el ámbito rural.

TITULO II. NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACION DEL TELECENTRO

ARTICULO 3. DESTINATARIOS

Serán destinatarias del servicio de Telecentro todas aquellas personas, tanto físicas como jurídicas, que soliciten el uso de las instalaciones.

Se reservará el derecho de admisión, que será decidido, en sentido positivo o negativo, en primera instancia por el responsable del Telecentro quien dará cuenta al concejal del área con carácter semanal y será informada por la Comisión de Cultura, resolviendo la Alcaldía.

ARTICULO 4. SERVICIOS DEL TELECENTRO

Los servicios que se prestarán serán los siguientes:

— Conexión a Internet.

— Formación en nuevas tecnologías proporcionando los conocimientos necesarios para utilizarlas.

— Otros servicios: Impresiones, Fax, Escáner.

ARTICULO 5. HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DEL TELECENTRO

El horario de funcionamiento del Telecentro de Parres es el siguiente:

❖ Temporada de invierno:

○ Desde el día 19 de septiembre hasta el 21 de junio:

▪ Desde las 9,00 h hasta las 11,30 h (mañanas)

▪ Desde las 16,00 h hasta las 21,00 h (tardes)

❖ Temporada de verano:

○ Desde el día 22 de junio hasta el 18 de septiembre

▪ Desde las 9,30 h hasta las 13,30 h (mañanas)

▪ Desde las 17,00 h hasta las 20,00 h (tardes)

Dicho horario podrá variar en función de las necesidades que vayan surgiendo. En caso de necesidad de reajustes de horarios, estos deberán avisarse por parte de la dirección del Telecentro, siempre que sea posible con al menos una semana de plazo.

ARTICULO 6. RESERVA RESERVA

Para utilizar los ordenadores deberá solicitarse previamente autorización al personal responsable del Telecentro.

Se establecen turnos de 30 minutos y no se garantiza el periodo reservado si el retraso es superior a 10 minutos.

La reserva podrá efectuarse ante el responsable del Telecentro y siempre dentro del horario del Telecentro.

ARTICULO 7. PRIORIDADES DE USO

Cuando las necesidades en el uso de las instalaciones así lo aconsejen, se podrán establecer el uso de las mismas en orden a las siguientes prioridades:



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

- *Proyectos de Teletrabajo, formación y teleformación*
- *Búsqueda de empleo.*
- *Realización de trabajos y actividades académicas.*
- *Otros.*

ARTICULO 8 DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

Son derechos de los usuarios del telecentro:

- *Utilización de los elementos informáticos y de las instalaciones destinadas al público.*
- *Utilización de CD's y disquetes nuevos siempre bajo la supervisión del responsable del Telecentro. En este caso se abonará el coste de mercado correspondiente al CD o disquete.*

Son obligaciones de los usuarios del telecentro:

- *El usuario deberá rellenar una ficha, en la que se recogerán sus datos personales y otros datos de interés.*
- *Abonar la tasa establecida en cada caso.*
- *Respetar las normas de comportamiento para el buen desarrollo de las actividades y el mantenimiento de las instalaciones. Dentro de estas normas destaca guardar silencio, respetar a los demás, no comer, beber ni fumar dentro del Telecentro.*
- *Queda prohibido acceder a páginas Web con contenido pornográficos o terroristas, el usuario es el responsable de la visualización en pantalla de los documentos seleccionados.*
- *Está prohibido descargar software. Cuando se requiera obtener un programa o aplicación se deberá solicitar autorización al responsable y habrá de ser informado positivamente por él.*
- *No podrán efectuarse modificaciones en la configuración de los equipos, salvo que lo considere necesario el responsable del Telecentro. El uso indebido de los equipos y las modificaciones en la configuración conllevará la suspensión inmediata y definitiva de utilización del Telecentro.*

— *Utilizar responsablemente los equipos así como dispensar un buen uso de los mismos.*

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriormente relacionadas, incluidas en las normas de comportamiento, será causa inmediata de denegación de acceso al Telecentro.

Los daños generados de mala fe por dolo o negligencia se imputarán a la persona que los haya causado y deberá responder de los mismos. Caso de ser menor de edad, el responsable directo será el padre, madre o tutor.

ARTICULO 9. REGIMEN DISCIPLINARIO

Los daños generados de mala fe por dolo o negligencia se imputarán a la persona que los haya causado y deberá responder de los mismos. Caso de ser menor de edad, el responsable directo será el padre, madre o tutor.

El Responsable del telecentro, queda facultado para interpretar las presentes normas y obligar a su cumplimiento, pudiendo ordenar, cuando las circunstancias lo exijan, la inmediata expulsión del Tele-Centro de aquellos usuarios que hicieran un uso indebido de las instalaciones.

Ante la reiteración de incidencias por parte de un usuario el Responsable del telecentro, podrá iniciar expediente de expulsión definitiva por el plazo que se establezca que será acordada, en su caso, previa audiencia al interesado, por Resolución de la Alcaldía.

Cualquier usuario sancionado por el Responsable del telecentro, podrá presentar Reclamación en Queja, ante la Alcaldía, en el plazo de 7 días desde el incidente, quien resolverá confirmando o anulando la sanción a la que se refiera.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

El presente Reglamento será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”-----

SEGUNDO. Someter dicho Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Parres, por el plazo de treinta días hábiles a efectos de reclamaciones o sugerencias. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente el citado Reglamento sin necesidad de nuevo acuerdo expreso del Pleno.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

TERCERO.- Aprobado definitivamente el citado Reglamento se publicará íntegramente su texto en el BOPA, entrando en vigor, una vez transcurridos el plazo establecido en el Art. 70. 2 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

PUNTO SEXTO.— APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA DE APROVECHAMIENTO DE PASTOS.-

En el Ayuntamiento de Parres rige una Ordenanza especial reguladora del aprovechamiento de Pastos, la cual fue aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de fecha 7 de mayo de 1.998, y publicada íntegramente en el BOPA de fecha 30-V-1.998. La finalidad de dicha ordenanza especial es la de regular el aprovechamiento de los pastos de los montes del Concejo de Parres.

El artículo 95 del Reglamento de Bienes dispone que cada forma de aprovechamiento se ajustará en su detalle a las ordenanzas locales o normas consuetudinarias tradicionalmente observadas o a los que, cuando fuere procedente, apruebe el órgano competente de la Comunidad Autónoma, en cada caso, oído el Consejo de Estado o el Órgano Consultivo Superior del Consejo de Gobierno de aquélla, si existiera.

Visto que en el ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización que corresponde a este Ayuntamiento, y con el objeto de modificar algunos artículos, de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de pastos del Concejo de Parres, la Junta Ganadera de Pastos en su reunión de fecha 30 de marzo de 2009, acordó efectuar una propuesta para modificar los artículos 4, 8.1, 9,18, 21, 22.2 y Anexo I de la Ordenanza Especial de Aprovechamiento de Pastos a los efectos de regular convenientemente las adaptaciones que se estima necesario introducir.

Visto, asimismo, que la Comisión informativa de Medio Rural en su reunión de fecha 9 de octubre de 2009, dictaminó favorablemente la propuesta de modificación efectuada por la Junta Ganadera de Pastos de fecha 30 de marzo de 2009.

Visto el informe de Secretaría de fecha 28 de octubre de 2009, en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del aprovechamiento de pastos del concejo de Parres.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

Visto que la competencia tanto para aprobar como para acordar el acuerdo de la modificación inicial de la Ordenanza lo es del Pleno de la Corporación, conforme determina el Art.22.2.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local., que dice:

<<Art. 22.2.- Corresponde, en todo caso, al Pleno, las siguientes atribuciones:

d) La aprobación del Reglamento Orgánico y de las Ordenanzas

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Régimen Interior de fecha 30 de noviembre de 2009

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad y en votación ordinaria, hallándose presentes 11 concejales de los 13 que componen la Corporación (4 del PSOE, 4 del PP y 3 de IU-BA-Los Verdes), ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar con carácter inicial la modificación de los artículos 4, 8.1, 9,18, 21, 22.2 y Anexo I de la Ordenanza especial de aprovechamiento de Pastos del Ayuntamiento de Parres a los efectos de regular convenientemente las adaptaciones que se estiman necesarias, quedando el texto de las modificaciones operadas, con la redacción que a continuación se detalla:

MODIFICACION ARTICULO 4.-

En el Art.4 se añade el siguiente apartado:

“La explotación ganadera deberá estar asentada en el término municipal de este municipio”.

Una vez realizada la modificación, el nuevo texto del artículo 4 quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 4.- *Para disfrutar de este derecho, será preciso:*

** Tener la condición de vecino del concejo de Parres, hallándose debidamente inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes del Municipio.*

** Residir habitualmente en el municipio de Parres, un mínimo de seis meses al año*

** Estar inscrito en el Censo Ganadero anual formado al efecto con ganado de propiedad.*

** Cumplir las condiciones sanitarias que se establezcan para el ganado por la legislación vigente.*

** La explotación ganadera deberá estar asentada en el término municipal de este municipio.*

MODIFICACION ARTICULO 8.1

En el Art.8 se modifica el apartado 1 referido a la representación municipal en la Junta Ganadera municipal de Pastos, por lo que, una vez realizada la



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

modificación, el nuevo texto del artículo 8.1 quedará redactado de la siguiente forma:

El Artículo 8.1.- Con el fin de que los ganaderos puedan participar directamente en el correcto funcionamiento y en cuantas incidencias se produzcan en el aprovechamiento de los pastos, en la dirección y gestión de los mismos, se crea la Junta Ganadera Municipal de Pastos que estará formada por:

- *Un representante de cada uno de los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento de Parres.*
- *Tres representantes de la Consejería de Agricultura del Principado de Asturias, designados por su titular.*
- *Tres representantes de los ganaderos uno por las parroquias de Dego y San Juan de Parres, uno por las parroquias de Llerandi y Viabaño, y uno por las parroquias de Collía, Tresmonte, Cayarga y Pendás, elegidos por los inscritos en el Censo Ganadero Municipal mediante votación en Asamblea convocada al efecto por el Ayuntamiento.*

La Presidencia de la Junta Ganadera Municipal de Pastos corresponderá al Concejal representante municipal en quien delegue la Alcaldía.

Actuará de Secretario de la misma quien lo sea de la Corporación Municipal, o funcionario en quien delegue.

MODIFICACION ARTICULO 9.

En el Art.9 se añade un nuevo apartado d) como funciones de la Junta Ganadera, referido a “ *decidir sobre la restricción del número de cabezas de ganado en el aprovechamiento de pastos, en aquellos casos que técnicamente sobrepasa la carga ganadera de ganado bovino, ovino y caprino, y afecte al rendimiento de estos. En tal caso se suprimirán todas aquellas especies ganaderas que en condiciones normales aprovechan los pastos (ganado equino)*”

Por tanto, se desplazan los actuales apartados d) e) f) y g) a los nuevos apartados e), f) g) y h), no sufriendo éstos ninguna alteración, por lo que, una vez realizada la modificación, el nuevo texto del artículo 9 quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 9.- Serán funciones de la Junta Ganadera Municipal de Pastos, en el ámbito territorial de su competencia, las siguientes:

a).- Velar por el exacto cumplimiento de esta Ordenanza y de las disposiciones dictadas en materia de aprovechamiento de pastos por la Administración Autonómica y Municipal.

b) Proponer a la Consejería de Agricultura del Principado de Asturias medidas de vigilancia en materia de aprovechamiento de pastos en zonas determinadas.

c) Intervenir en la formación del Censo Ganadero Municipal, según lo previsto en el título tercero de esta Ordenanza.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

d) Decidir sobre la restricción del número de cabezas de ganado en el aprovechamiento de pastos, en aquellos casos que técnicamente sobrepasa la carga ganadera de ganado bovino, ovino y caprino, y afecte al rendimiento de estos. En tal caso se suprimirán todas aquellas especies ganaderas que en condiciones normales aprovechan los pastos (ganado equino)

e) Elevar a la Administración Autonómica competente los criterios y directrices para el adecuado aprovechamiento de los pastos, en orden a la justa distribución de los mismos entre los ganaderos, atendidos sus derechos consuetudinarios y tradicionales y en orden a una mejor conservación de los pastos.

Dichos criterios y directrices deberán elaborarse y aprobarse con la suficiente antelación para que puedan ser tenidos en cuenta por la Administración competente en la formación de los planes anuales de aprovechamiento de los pastos.

f) Informar las peticiones de licencia de aprovechamiento de los pastos y elaborar la consiguiente relación nominal de los vecinos con derecho al aprovechamiento solicitado, para su remisión a la Administración competente.

g) Denunciar ante la Administración competente las infracciones y abusos con ocasión del aprovechamiento de los pastos, proponiendo las sanciones que se estimen procedente.

h) Emitir informes a petición del Ayuntamiento, con ocasión de los conflictos que se puedan producir entre los usuarios del aprovechamiento de los pastos.

MODIFICACION ARTÍCULO 18.

Se adaptan el importe de la multa que viene establecidas en pesetas pasando a su equivalente en euros, por lo que, una vez realizada la modificación el texto del artículo quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 18.- La declaración intencionada de datos falsos o la comisión intencionada de errores en la cumplimentación de las fichas para la formación del Censo Ganadero Municipal, será sancionado con multa de 1,51 € a 30,05 €.

La reiteración en los hechos mencionados en más de una campaña se sancionará con la privación de licencia de pastos por un año.

MODIFICACION ARTÍCULO 21.

En el Art.21 se añade un nuevo apartado d) referido a que “los ganaderos enviarán únicamente un solo semental de ganado vacuno a cada monte o agrupación”, desplazándose los actuales apartados d) y e) a los nuevos apartados e) y f) que no se modifican, por lo que, una vez realizada la modificación el texto del artículo quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 21.-El disfrute de una licencia de aprovechamiento de los pastos regulados en esta Ordenanza obliga a su beneficiario al cumplimiento de las siguientes normas:



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

a) No introducir el ganado en los montes antes de las fechas señaladas para cada caso.

b) No rebasar la fecha de cierre de los pastos.

c) No aprovechar los pastos con más ganado del que expresamente se refleje en la licencia concedida.

d) Los ganaderos enviarán únicamente un solo semental de ganado vacuno a cada monte o agrupación.

e) Los ganaderos que aprovechen los pastos están obligados a realizar todas las campañas de saneamiento que obligue la Consejería de Agricultura.

f) Cuantas otras disposiciones o normas establezca la Junta Ganadera Municipal de Pastos, incluida la participación en los trabajos o prestaciones económicas sustitutivas de los mismos para la realización de las mejoras en los pastos.

MODIFICACION ARTÍCULO 22.2

Se adaptan el importe de la multa que viene establecida en pesetas pasando a su equivalente en euros, por lo que, una vez realizada la modificación, el texto del apartado 2 del Art. 22 quedará redactado de la siguiente forma:

2.- *Queda prohibido a los particulares la aprehensión de ganado ajeno en los supuestos mencionados en el párrafo anterior, sin perjuicio del deber que tiene, en dichos supuestos, de formular la oportuna denuncia ante el Ayuntamiento. La infracción a esta prohibición se sancionará por la Alcaldía con multa de 12,02 € a 30,05 €, sin perjuicio de la responsabilidad criminal en que pudiera haber incurrido el infractor.*

MODIFICACION ANEXO I. REFERIDO A SANCIONES ESTABLECIDAS POR LA COMISION DE INFRACCIONES A LA PRESENTE ORDENANZA.

En el anexo I de la Ordenanza referido a sanciones, se adaptan los importes de las sanciones que vienen establecidas en pesetas pasando a su equivalente en euros, y

Donde dice de 15.000 a 60.000 pesetas por cabeza de ganado bovino o equino, debe decir de 91,00 € a 361,00 € por cabeza de ganado bovino o equino. Donde dice de 10.000 a 30.000 pesetas, por cabeza de ganado lanar o caprino, debe decir de 60,00 € a 180,00 € por cabeza de ganado lanar o caprino.

Por lo que, una vez realizada la modificación de adaptación, el texto del apartado 1 del anexo I quedará redactado de la siguiente forma:

Anexo I

Sanciones establecidas por la comisión de infracciones a la presente ordenanza

1. En los montes no declarados de utilidad pública, de cuya gestión y administración ostenta la competencia el Ayuntamiento, las infracciones cometidas a la presente Ordenanza serán sancionadas con las presentes multas:

- De 91,00 € a 361,00 € por cabeza de ganado bovino o equino.*
- De 60,00 € a 180,00 € por cabeza de ganado lanar o caprino.*



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

SEGUNDO.- Someter la modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

PUNTO SEPTIMO.- ESCRITO DEL GERENTE DE ATENCION PRIMARIA DEL AREA SANITARIA VI SOLICITANDO DESIGNACION REPRESENTANTE MUNICIPAL EN EL CONSEJO DE SALUD DE LA ZONA BASICA DE SALUD 6.3.

Se da cuenta del escrito del Sr. Gerente de Atención Primaria del Área Sanitaria VI solicitando designación de representante municipal en el Consejo de Salud de la Zona Básica de Salud 6.3.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Interior de fecha 30 de noviembre de 2009, El Pleno del Ayuntamiento por mayoría de 7 votos a favor (4 del PSOE y 3 de IU-BA-Los Verdes) y 4 abstenciones del del PP, ACUERDA:

PRIMERO.- Designar a la Sra. Concejala Doña Rosa Díaz Bodes como vocal representante del Ayuntamiento de Parres en el Consejo de Salud correspondiente a la Zona Básica de Salud 6.3 (Arriondas-Cangas de Onís).

SEGUNDO.- Remitir certificación del presente acuerdo a Sr. Gerente de Atención Primaria del Área Sanitaria VI, para su conocimiento y efectos pertinentes.

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTAS DEL AYUNTAMIENTO AL PROYECTO DE RESTAURACION FLUVIAL DEL BAJO SELLA DE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL CANTABRICO

Se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento del proyecto de restauración fluvial del bajo Sella remitido por la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico, en relación con proceso de participación pública.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 1 de octubre de 2009 y en armonía con el mismo, el Pleno del Ayuntamiento de Parres por unanimidad y en votación ordinaria, hallándose presentes 11 concejales de los 13 que componen la Corporación (4 del PSOE, 4 del PP y 3 de IU-BA-Los Verdes), ACUERDA



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

PRIMERO.- Aprobar el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo de fecha 1 de octubre de 2009, relativo a las propuestas formuladas por el Ayuntamiento de Parres en relación con el proyecto de restauración fluvial del bajo Sella remitido por la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico, cuyo tenor literal dice:

<< COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE URBANISMO. 2) Propuestas de D. Ramón Villar Gutiérrez al Proyecto de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico, sobre el Proyecto de restauración del bajo Sella.

Por el Secretario se da cuenta de la propuesta de actuaciones remitida por la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico (DHC) referente a actuaciones para la restauración fluvial del bajo Sella.

Este documento fue debatido en la CMU de 03.08.09 quedando pendiente de la formulación de propuesta por parte del Grupo IU.

En contestación a la realizada por la DHC Ramón Villar Gutiérrez ha presentado a la Comisión su alternativa, que es conocida y compartida por todos los miembros de la Comisión, ampliando en todo caso la exposición en los siguientes términos

- D. Ramón Villar manifiesta que han optado por no pronunciarse sobre las propuestas planteadas por la DHC sobre los embarcaderos de turismo activo a excepción del propuesto en la zona de la antigua depuradora, no admitiendo su uso por el turismo activo debiendo preservarse exclusivamente como embarcadero deportivo y recinto ferial.

- D. Gabriel Medina señala que es inaceptable la ocupación del casco urbano con todos equipos que las empresas de turismo activo emplean en el descenso del río (remolques, vehículos, canoas, chalecos...).

Debe preservarse la vegetación autóctona de ribera y eliminar todo tipo de depósitos como basuras, restos de vegetación, acopios de materiales y vegetación invasora. Es precisa la regulación del sector estableciendo la forma de ejercer la actividad, sus horarios etc.

- D. Ramón Villar dice que es positivo que por primera vez la DHC hay hecho una propuesta de actuaciones sobre el río y las actividades que sobre él inciden. Somos contrarios a la demolición del puente sobre el Río Chico en la zona de la antigua depuradora toda vez que es la conexión entre la zona del Barco y la del Ronderu, tiene un gálibo suficiente y permite la accesibilidad peatonal y de vehículos al entorno.

Deben preservarse los paseos peatonales de borde del río Chico ya que son un espacio de esparcimiento de gran valor y fácil acceso.

Arriondas es muy deficitaria en zonas de aparcamiento y hemos de luchar por encontrar espacio donde implantarlas, siendo susceptibles para ello las áreas no consolidadas lindantes con las márgenes del río.

- D. Gabriel Medina señala que muchas de las inundaciones no se producen por el anegamiento en la zona de confluencia del Río Chico con el Sella ó del Piloña con el



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

Sella si no por penetración del agua mucho antes, por las zonas carentes de escollera. Por ello hay que proteger esas cabeceras de escolleras para evitar dicha penetración.

El acopio de sedimentos y basuras potencian el riesgo de desbordamiento siendo preciso el dragado y eliminación de todos ellos.

- D. Ramón Villar dice que es preciso cambiar el puente sobre la PR1, inmediato a la Escuela Taller, disponiendo uno nuevo sin pilar central para evitar la retención de materiales y basuras ; mejorar su gálibo y dotarlo de acera que permita una comunicación peatonal fácil y segura entre ambas partes.

Es necesario hacer actuaciones que mejoren la imagen del muro de contención del río Sella y sus espigones, mejorar las escaleras de bajada al río y realizar la conexión entre los paseos de La Llera y el Dionisio de la Huerta mediante la creación de “acera” bajo el puente del Sella.

-D.Gabriel Medina manifiesta que es preciso implantar vegetación autóctona de ribera que “vista” el muro y cubra la ribera.

- D. Ramón Villar dice que debe disponerse arbolado en el paseo de Dionisio de la Huerta y eliminar de la ribera todo tipo de especies invasoras y hacer paseo fluvial en la margen derecha del Río Piloña entre el Polideportivo y el área residencial de Santianes, en prolongación del existente en el parque de La Concordia.

- D.Gabriel Medina dice que en el río Piloña, en la zona de “La Peñona” se ha formado una isla con excesiva vegetación creando en medio del cauce un verdadero dique en el que cada vez se depositan mayores acarreos y basuras, debiendo ser dragado y eliminado para evitar el negativo impacto que produce y el riesgo de desbordamiento por la obstrucción a la normal circulación del agua.

Debe considerarse la reimplantación de la antigua pasarela que había entre Castañera y Santianes, que actualmente correspondería entre las áreas del Tanatorio y de la Urbanización de Santianes. Esto posibilitaría el cierre del circuito de los paseos de ribera mediante la conexión de ambos márgenes y una fácil comunicación del área residencial de Santianes con la zona hospitalaria.

-D.Ramón Villar dice que la DHC plantea en el río Sella a partir de Las Rozas una senda de pescadores por la margen derecha del río y nuestro planteamiento es que debe realizarse una por la margen izquierda, toda vez que en ese lado es en el que se encuentra la mayoría de los pozos salmoneros.

También deberá destinarse una partida a la recuperación de los restos que se conservan de fortificaciones de la guerra civil, como patrimonio histórico de aquella época.

- D.Gabriel Medina dice que sería interesante retomar la posibilidad de vadeo del Sella en la zona del Lladuengu, como antes se hacía a través del azud que se demolió ; disponer la escala de salmones y permitir el paso peatonal que cerrase el circuito conexionando los paseos de borde del río Sella.

En la margen izquierda del Sella, en las inmediaciones del Lladuengu existe una gran superficie con abundante vegetación invasora que debería eliminarse, acondicionando el espacio posibilitando el uso pasivo por las personas. No pasa nada por que en el tramo urbano de los ríos se elimine vegetación invasora. La fauna tiene



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

sobrados refugios en el resto de ribera que no se altera e incide en las siguientes cuestiones que, desde su punto de vista, deben ser prioritarias:

- Mejorar las infraestructuras existentes en las márgenes de los ríos, dándoles seguridad.*
- Hacer una pasarela sobre el río Piloña que comuniquen el área del Polideportivo y el Hospital.*
- Disponer escollera en la margen derecha del río Piloña en el extremo Oeste de la Urbanización de Santianes para evitar la penetración del agua por esa zona.*
- Dragar las zonas de depósitos y eliminar toda la vegetación invasora que ocupa los cauces y riberas, liberando el cauce para permitir la fluida circulación del agua.*
- Disponer vegetación autóctona de ribera.*
- Regular las actividades realizables en el río, mediante Normativas que establezcan la compatibilidad entre todos los usuarios, pescadores y descenso en canoa, horarios, número de embarcaciones, puntos de embarque y desembarque, zonas de acceso, tipología de todo tipo de instalaciones etc.*
- Controlar el aumento desproporcionado de especies depredadoras de la fauna piscícola (cormorán, nutria, garza, gaviotas) que están acabando con ella y como consecuencia con la actividad de la pesca deportiva, que años atrás fue uno de los mayores atractivos turísticos de la zona.*

- Finalmente, D. Ramón Villar da cuenta del escrito presentado por Queserías La Fuente, referente a las afecciones que suponen para su empresa las actuaciones propuestas por la DHC toda vez que dicha empresa dispone de la balsa de pretratamiento de aguas residuales en el área de la antigua depuradora y se verían afectadas por las actuaciones propuestas.

Terminado el turno de intervenciones el Secretario advierte a los miembros de la Comisión que el carácter de las Comisiones es informativo por lo que únicamente formulan propuestas a los órganos resolutorios, Junta de Gobierno o Pleno, por tanto estas propuestas deberían estar refrendadas por cualquiera de ellos.

La Comisión, por unanimidad, con los votos favorables del Partido Popular (2) e Izquierda Unida (2), acuerda:

1) Proponer a Ayuntamiento Pleno la aprobación de las Propuestas presentadas por D. Ramón Villar Gutiérrez al Proyecto de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico, sobre el Proyecto de restauración del bajo Sella añadiendo las estimadas como prioritarias por D. Gabriel Medina recogidas en el expositivo anterior.

2) Que en tanto se manifieste el Pleno del Ayuntamiento sobre el asunto se de cuenta a la DHC de la propuesta con la finalidad de avanzar en la elaboración de un documento regulador consensuado entre los organismos afectados. >>-----

SEGUNDO.- Remitir certificación de este acuerdo a la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico para su conocimiento y efectos pertinentes.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

**PUNTO NOVENO. APROBACION DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL “EL TEYEU”
PARA LA IMPLANTACION DE LA ACTIVIDAD DE ECOTURISMO EN FIOS A
INSTANCIA DE D. ALEJANDRO MORENO ALBERT**

Aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el Plan Especial “El Teyeu”, para la implantación de la actividad de ecoturismo en Fios (Parres), incoado a instancia de D. Alejandro Armando Moreno Albert, que fue publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en un diario de prensa regional, y notificado en forma, y emitido el informe preceptivo de la CUOTA (Expediente 498.2007.), se presenta a conocimiento del pleno municipal para su aprobación definitiva.

Visto que obra en el expediente el informe preceptivo favorable de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias (CUOTA) adoptado en sesión de la Permanente, de fecha 26 de noviembre de 2008, su expediente 498.2007.

Visto que con fecha 15.09.09 la Dirección General de Agua y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, ha informado favorablemente, con las condiciones que en el mismo se recogen, el Estudio preliminar de impacto ambiental del citado Plan Especial.

Visto el informe favorable del arquitecto asesor D. Ignacio Morales, de fecha 15 de enero de 2009, así como el informe del Técnico Jurídico de fecha 20 de octubre de 2009.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión informativa de urbanismo de fecha 30 de noviembre de 2009.

Considerando, que por tratarse el Plan Especial de un instrumento de ordenación urbanística, calificación que le atribuye el artículo 26.2 del Texto refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado por Decreto 1/2004 de 22 de abril, cuya tramitación requiere la aprobación inicial, publicación en forma y aprobación definitiva, en los términos de lo señalado en los artículos 90, 96 y 97 y 103 del TROTU.

Considerando que corresponde al Pleno del Ayuntamiento la aprobación que ponga fin a su tramitación, es decir la aprobación definitiva del Plan Especial, de conformidad con el artículo 22-2-c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En consecuencia el Pleno del Ayuntamiento de Parres por unanimidad y en votación ordinaria, hallándose presentes 11 concejales de los 13 que componen la Corporación (4 del PSOE, 4 del PP y 3 de IU-BA-Los Verdes), ACUERDA:



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial “El Teyeu”, para la implantación de la actividad de ecoturismo en Fios (Parres), incoado a instancia de D. Alejandro Armando Moreno Albert, redactado por el Arquitecto D. José María Fernández Arbaiza, con visado colegial, con las siguientes prescripciones:

- ✓ Las establecidas en el proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. José María Fernández Arbaiza y su Estudio Preliminar de Impacto Ambiental.
- ✓ Las del acuerdo de CUOTA e informe de los Servicios Técnicos Municipales.
- ✓ Las establecidas en el condicionado ambiental de la Determinación Ambiental de la Dirección General de Agua y Calidad Ambiental de fecha 15 de septiembre de 2009, que son las siguientes:
 - En los movimientos de tierra, se evitará que el agua de escorrentía llegue al cauce del río para no provocar turbidez y evitar la afección a especies piscícolas.
 - No se procederá a la apertura de pistas para acceso a la ubicación.
 - Las cubas hormigoneras efectuarán las labores de limpieza del sobrante de hormigón en lugares habilitados al efecto (propia planta hormigonera), y no en las inmediaciones del lugar donde se ejecuten las obras.
 - Se procederá a la retirada de los sobrantes de explanación a vertedero autorizado. Los plásticos u otros elementos sobrantes que la obra acarree como deshechos, se recogerán y entregarán a gestor autorizado.
 - Se dispondrán espacios destinados a parque de maquinaria en donde se realicen las labores de mantenimiento, reportaje, cambios de aceite, etc, recogiendo los residuos generados para su posterior entrega a gestor autorizado. Estas áreas se ubicarán en zonas alejadas de cursos de agua, charcas, zonas húmedas en general y zonas boscosas. Finalizadas las obras serán convenientemente restauradas, empleando para su revegetación especies vegetales autóctonas propias de la zona.
 - Fuera de la carretera y caminos se procederá a la restauración de los terrenos afectados por la traza mediante la reposición de tierra vegetal y siembra.
 - Se efectuarán riegos periódicos de los viales afectados por las obras con el fin de evitar la puesta de polvo en suspensión, así mismo, las cajas de los camiones que transporten materiales de construcción o materiales de excavación deberán ir cubiertos con toldo para evitar la puesta en suspensión de partículas.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

- Las revegetaciones y labores de restauración se realizarán con especies de la serie fitosociológica de la zona y deberán eliminarse en el transcurso de los trabajos las especies invasoras alóctonas en el entorno de la zona de actuación.

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), en cumplimiento de lo previsto en el artículo 96 del Decreto Legislativo 1/2004, con remisión de dos ejemplares del instrumento de planeamiento, debidamente diligenciados.

TERCERO.- Proceder a la publicación íntegra del presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, de conformidad con lo estipulado en el artículo 97 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y notificarlo de manera individualizada a los propietarios y demás interesados directamente afectados.

CUARTO.- Este acuerdo de aprobación definitiva del Plan Especial será inmediatamente ejecutivo una vez publicado, de conformidad con el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

PUNTO DECIMO. APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION PUNTUAL II DE LA NNSS. AREA ARRIONDAS NORTE RESIDENCIAL

Visto el expediente incoado para la Modificación Puntual II de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Suelo Urbano del Municipio de Parres en el ámbito de actuación de Arriondas-Norte Residencial, conforme al proyecto presentado por la Entidad SOGEPSA S.A.

Atendido que, con fecha 3 de abril de 2.003 el Pleno del Ayuntamiento aprobó un convenio de cooperación, colaboración y mutua asistencia para la gestión, desarrollo, ejecución y promoción urbanística del área del suelo urbano no consolidado, de las UA-2 y UA-3 de Arriondas (Arriondas-Norte), a través de una acción concertada con la Entidad Sogepsa, en su calidad de Sociedad Urbanística instrumental, habiéndose firmado en fecha 22 de abril de 2.003.

Visto que, para posibilitar los objetivos pactados se tramitó por el Ayuntamiento de Parres un primer expediente de modificación de las NNSS que fue



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

aprobado definitivamente por la CUOTA. Expte 40/2005 y publicado en el BOPA nº 72 de fecha 30 de marzo de 2005. Posteriormente en el BOPA nº 278 de fecha 1 de diciembre de 2006 se publicó la rectificación de la omisión en la publicación realizada en BOPA n 72.

Visto que, con fecha 23 de noviembre de 2009, la entidad SOGEPSA presenta en el Registro General del Ayuntamiento de Parres dos ejemplares del documento denominado “*Modificación Puntual II NNSS.Arriondas Norte Residencial*” redactado por D. Juan Argudín González, Abogado, como Coordinador jurídico y Doña Sonia Ponte Lándazuri (Arquitecta), solicitando su tramitación por el Ayuntamiento.

El proyecto de “*Modificación II de las Normas Subsidiarias. Area Arriondas Norte Residencial*”, que contiene la modificación puntual II de la Norma Subsidiaria del Suelo Urbano de Parres, está formado por la siguiente documentación:

A) Apartado referente a la modificación puntual II 2009 de las NNSS de Parres para el ámbito Arriondas Norte Residencial que contiene:

- I.- Memoria.
 - Introducción y antecedentes
 - Alcance de la Modificación
 - Procedimiento y tramitación de la modificación

II- Normativa:

III.- Planos

B) Apartado referente a integración las modificaciones puntuales 2005 y-2009. Arriondas Norte Residencial, que contiene:

- I.- Memoria
- II.- Memoria de gestión
- III.- Normativa
- IV - Planos (17)

Visto que en la Memoria del documento de la “*Modificación Puntual II de la NNSS. Área Arriondas Norte Residencial*”, se señalan las actuaciones pretendidas con esta Modificación Puntual II de la NNSS Área de Arriondas Norte Residencial y, asimismo también se indican las variaciones respecto al documento de modificación puntual original de la MODIFICACION PUNTUAL. NNSS de 2005, es decir:

✓ Nueva distribución de las tipologías de viviendas.

Se apuesta por una mayor oferta de vivienda protegida, aumentando respecto del documento primitivo en un 45%.

✓ Variación en la Parcela M.

Habiendo realizado un levantamiento topográfico de detalle, resulta necesario disminuir las superficies de Planta Baja y tipo de la parcela M, en base a respetar las servidumbres de luces y vistas de las preexistencias.

✓ Variación en el aumento de alturas.

Debido a la cesión del 10% del aprovechamiento al Ayuntamiento, la parcela C-D donde se efectúa ésta, varía sus características al ajustarse a dicho 10%. Para compensar dicho ajuste se ha aumentado la



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

altura en las parcelas denominadas E, F, G, H, J, K, L y M, pasando de B+IV a B+V, sin incremento del aprovechamiento total del ámbito.

✓ Ampliación de posibles usos en el dotacional privado.

Ampliación de los usos posibles sobre el lote dotacional privado, pretendiéndose que los usos de uno de los lotes (parcela lote N), aún siendo de titularidad privada puedan ser tanto públicos como privados. Los usos posibles se asimilan a los contemplados en el artículo 10.4.7 RELACIONES URBANAS de las NNSS de Parres (Ordenanza IV. Equipamientos e Infraestructuras).

✓ Habilitación de franjas de acuerdo en las parcelas.

Se habilitan las franjas existentes entre las alineaciones de los edificios para su eventual uso y/o servidumbre de uso público sobre y bajo rasante, incluyendo el suministro de servicios a los edificios. La superficie global del lote edificatorio incluye en su conjunto la superficie de dicha franja que será edificable bajo rasante. Será también admisible su ocupación por los elementos destinados al servicio de los garajes situados bajo rasante.

La parcela de cesión del 10% del aprovechamiento medio al Ayuntamiento se encuentra ahora perfectamente delimitada, siendo esta la parcela la denominada C-D en los planos del documento. El solar ha pasado de tener 1.057,19 m² a 2.228,84 m²., con un aprovechamiento de 5.382 m² construidos para VPP (mínimo 7%) o equipamiento público.

Visto que el Art. 101 del TROTUA establece que las modificaciones de cualquiera de los elementos de los instrumentos de ordenación urbanística se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su tramitación y aprobación. Por tanto, la modificación de la Norma Subsidiaria, habrá de ajustarse, de conformidad con lo señalado en el Art. 101 del TROTU, al procedimiento señalado en los Art. 86 y 88 del TROTUA, procediendo en este momento su aprobación inicial.

Visto que, corresponde al Pleno de la Corporación la competencia para la adopción del acuerdo de aprobación inicial de la modificación puntual II de las Normas Subsidiarias del planeamiento municipal, para el Área Arriendas Norte residencial, conforme a las determinaciones establecidas en el Art. 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y que la aprobación inicial determinará por si sola la suspensión de licencias en todo el territorio objeto de la modificación, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, conforme establece el Art. 77.2 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril (TROTU)

Visto que, conforme establece el Art. 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril (TROTU), con el acuerdo de



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

aprobación inicial se acordará la apertura del trámite de información pública durante el plazo de DOS MESES, mediante anuncio que se insertará en el BOPA y en uno de los periódicos de mayor difusión en la Comunidad Autónoma, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Visto que, el presente expediente de modificación puntual II de las Normas Subsidiarias del Suelo Urbano de Arriondas, referido al área de Arriondas Norte residencial, ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales (Informe del Arquitecto Asesor D. Ignacio Morales Zapata de fecha 25 de noviembre de 2009), en que se indica:

- ✓ Que el documento remitido por la entidad SOGEPSA cumple las determinaciones establecidas y se ajusta en sus contenidos a lo establecido en el TROTU.
- ✓ Que las variaciones respecto del texto original, aún poseyendo cierta importancia, pueden calificarse como puntuales, por lo que dado el alcance de las mismas no procede la revisión, ni siquiera parcial del documento completo, según Art. 99 TROTU.
- ✓ Que la modificación Puntual II de la NNSS. Área de Arriondas Norte Residencial no tiene por objeto alterar la zonificación o uso de las zonas verdes (aptdo. 3), ni pretende incrementar el volumen edificable residencial total (aptdo. 2).

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en su reunión de fecha 30 de noviembre de 2009.

Visto que consta en el expediente el informe preceptivo de la Secretaria General del Ayuntamiento de fecha 3 de diciembre de 2009, en el que se señalan los requisitos sustantivos y legales del procedimiento, así como el cauce procedimental, órgano competente y quórum necesario del acuerdo para adoptar la referida modificación puntual II de la NNSS.

Visto que, a tenor de lo dispuesto en el Art. 47.2 ll) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el acuerdo de aprobación inicial de la Modificación Puntual de la NSSU, deberá de adoptarse con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Vista la legislación aplicable que viene determinada por los artículos 22.2.c) y Art.47.2 ll) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 101, 86, 88,77,96, y 97 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril (TROTU) y los artículos 243 y 246 del Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, aprobado por Decreto 278/2007, de 4 de diciembre (ROTU.)



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

De conformidad con lo expuesto, los informes emitidos y normativa de aplicación, el Pleno del Ayuntamiento de Parres, por unanimidad y en votación ordinaria, hallándose presentes los trece Concejales que legalmente componen la Corporación (4 del PSOE, 4 del PP y 3 de IU-BA-Los Verdes), y por consiguiente con el quórum de la mayoría absoluta legal previsto en el Art.47.2.11) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar con carácter inicial Modificación Puntual II de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Suelo Urbano del Municipio de Parres en el ámbito de actuación de Arriondas Norte Residencial, conforme al proyecto presentado por la Entidad SOGEPSA S.A con Registro de Entrada en el Ayuntamiento de Parres de fecha 23 de noviembre de 2009, redactado por Juan Argudín González, Abogado, como Coordinador jurídico y Doña Sonia Ponte Lándazuri (Arquitecta), siendo las actuaciones pretendidas con esta Modificación Puntual II de la NNSS Área de Arriondas Norte Residencial:

- ✓ Nueva distribución de las tipologías de viviendas.
- ✓ Variación en la Parcela M.
- ✓ Variación en el aumento de alturas.
- ✓ Ampliación de posibles usos en el dotacional privado.
- ✓ Habilitación de franjas de acuerdo en las parcelas.

SEGUNDO.- Someter, de conformidad con las previsiones del Art.86.1 y 2 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril (TROTU), la documentación integrante de la Modificación Puntual II, al trámite de información pública, por plazo de DOS MESES, mediante anuncios que habrán de insertarse en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en uno de los diarios de mayor circulación en la Comunidad Autónoma del principado de Asturias, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Parres, con el fin de que durante el indicado plazo de dos meses, cualquier entidad o persona interesada pueda examinar dicha documentación, que se encuentra depositada en la dependencia de la Secretaría General del Ayuntamiento, en horario de oficina, y presentar, en su caso, las alegaciones que se estimen pertinentes. El plazo de información pública contará a partir del primer día siguiente hábil al de la publicación del respectivo anuncio en el BOPA.

TERCERO.— A los efectos previstos en el Art. 77.2 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril (TROTU), el presente acuerdo de aprobación inicial determinará la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición, para el área de Arriondas Norte Residencial según los parámetros dimensionales



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

según los parámetros dimensionales que se recogen en el plano correspondiente del documento de la Modificación puntual. Los efectos de esta suspensión se extinguirán con la aprobación definitiva de la modificación puntual.

CUARTO.-- Que por la Sra. Secretario de la Corporación se proceda a extender la oportuna diligencia en todos los planos y demás documentos, en los que se haga constar que dichos planos y documentos son los aprobados inicialmente por este Ayuntamiento en esta sesión.

QUINTO.-Dar traslado del presente acuerdo a los Organismos correspondientes de la Administración del Estado (Confederación Hidrográfica del Cantábrico) para su conocimiento y a los efectos audiencia y de solicitud de los informes sectoriales preceptivos que procedan, conforme a la normativa sectorial correspondiente (Art. 86.3 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril.TROTU)

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde, o a quien legalmente le sustituya o suceda en el cargo, tan ampliamente como sea menester en derecho, para la suscripción de cuantos documentos y realización de cuantos actos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

**PUNTO DECIMO PRIMERO.- ADDENDA A CONVENIO ENTRE EL
AYUNTAMIENTO DE PARRES Y SOGEPSA PARA EL DESARROLLO Y
EJECUCION URBANISTICA DEL SUELO URBANO ARRIONDAS NORTE.**

El Sr. Alcalde efectúa propuesta al Pleno para la retirada del orden del día de esta sesión del asunto enunciado en el epígrafe del encabezamiento.

Seguidamente, y de conformidad con lo establecido en el Art. 92 del ROF, el Pleno del Ayuntamiento por UNANIMIDAD y en votación ordinaria, hallándose presentes 11 de los 13 Concejales que legalmente componen la Corporación (4 del PSOE, 4 del PP, 3 de IU-BA, Los Verdes) ACUERDA retirar del orden del día este asunto, dejando pendiente sobre la mesa la aprobación, en su caso, de la propuesta presentada por la Entidad SOGEPSA SA. en relación con la Addenda al Convenio entre el Ayuntamiento de Parres y Sogepsa S.A. para el desarrollo y ejecución urbanística del suelo urbano Arriondas Norte.

**PUNTO DECIMO SEGUNDO.- ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA
DECLARADOS URGENTES.-**



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria, manifiesta el Sr. Alcalde su deseo de someter a la decisión del Pleno de la Corporación, por razones de urgencia, dos asuntos que han sido dictaminados por la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio en fecha 2 de diciembre de 2009, relativos ambos, a solicitudes de compra de trozos de terreno público.

Justifica las razones que motivan acudir al trámite de urgencia en el tratamiento de estos dos asuntos.

Debatido el carácter de urgencia, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad (4 PSOE, 4 PP y 3 IU-BA- Los Verdes), acuerda apreciar la urgencia en el tratamiento de ambos asuntos, ratificando, por consiguiente, su inclusión en el orden del día y procediendo a continuación conforme a lo establecido en el Art. 93 del ROF.

PUNTO DECIMO SEGUNDO.1.- SOLICITUD FORMULADA POR D. PEDRO COLLADO DE LA ROZ PARA LA COMPRA DE UN TROZO DE TERRENO PUBLICO SOBRENTE DE VIA PUBLICA, EN ARENAS DE PARRES (PARRES).-

Instruido expediente a instancia de D. Pedro Collado de la Roz para la adquisición de un trozo de terreno público, de 30,28 m/2 de superficie, situado en el Barrio del Tulo en la localidad de Arenas de Parres, del cual es colindante.

INTERVENCIONES.

El Sr. Medina recuerda que ha habido escritos de varios vecinos oponiéndose a la venta y si la venta beneficia a alguien y no perjudica a nadie su Grupo podría ser favorable a su enajenación, pero cuando hay oposición vecinal, entonces para el Grupo Popular lo que debe primar es lo público sobre lo privado y por tanto, no debe autorizarse la venta de la porción de terreno solicitada.

El Sr. Antonio De Pedro, en representación de IU-BA, Los Verdes, manifiesta que sobre este tema hay dos informes de los que se desprende que es posible la venta del terreno. Sin embargo en el caso de la venta de terreno en Bada, la cosa está más complicada y ambos supuestos no son exactamente iguales.

El Sr. Medina, en referencia a la venta del terreno de Bada manifiesta que cuando la Comisión hizo el reconocimiento llegaron a la conclusión de que no podía ser vendido, debiendo mantenerlo limpio y libre de obstáculos, conservándolo para el uso y disfrute de los ciudadanos, posición que el Grupo Popular sigue manteniendo en estos momentos.

El Sr. Gutiérrez Escandón del PSOE, refiriéndose al terreno de Arenas recuerda que las alegaciones afectan al camino público y no al resto del espacio



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

público.

Atendido que, obra en el expediente informe del Arquitecto Asesor del Ayuntamiento, acreditativo de la calificación de la parcela de terreno como sobrante de vía pública, por las reducidas dimensiones de la parcela, 30,28 m/2 de superficie según plano topográfico, actualmente en desuso, que se localiza en el Barrio del Tulo en la localidad de Arenas de Parres, y que es colindante con la finca propiedad del promovente del expediente, y que se dan los requisitos del art.7.2 del Rgto. de Bienes para configurarlo como parcela sobrante de vía pública por sus reducidas dimensiones, forma y emplazamiento.

Atendido que, interesa a Don Pedro Collado de la Roz, en su calidad de propietario colindante, la adquisición del trozo de terreno emplazado en la delantera de su edificación, lindante con finca de su propiedad, es decir un trozo de terreno de 30,28 m/2 de superficie.

Considerando se hace preciso incoar previamente a su enajenación expediente de alteración de calificación jurídica, conforme a lo preceptuado en el Art.8.2 del Rgto. de Bienes, para la declaración del trozo de terreno como parcela sobrante (Art. 7.2 y 3 del R.B.).

Considerando consta en el expediente igualmente el informe de tasación pericial emitido por el Arquitecto Asesor del Ayuntamiento que acredita de modo fehaciente su justiprecio, por importe de 352,16 euros.

Considerando que la competencia para instruir el expediente de cambio de calificación y posterior enajenación lo es del Pleno de la Corporación, conforme determina el Art. 22.2.1) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local..

Vistos los Art. 7.2 y 3 y 8.2 del Rgto. de Bienes de las Entidades Locales, los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Patrimonio de fecha 2 de diciembre de 2009 y en armonía con el mismo, el Pleno del Ayuntamiento por mayoría de siete votos a favor (4 del PSOE, 3 de IU-BA, Los Verdes, y 4 en contra del PP) ACUERDA:

PRIMERO.- Alterar inicialmente la calificación jurídica de un trozo de terreno público, de 30,28 m/2 de superficie, situado en el Barrio del Tulo en la localidad de Arenas de Parres, colindante con la finca propiedad de D. Pedro Collado de la Roz; a los efectos de su calificación como bien patrimonial y posterior enajenación al propietario colindante promovente del expediente.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

SEGUNDO.- Someter el expediente instruido a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio que habrá de insertarse en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y lugares de costumbre en aquella localidad, a efectos de presentación de las alegaciones que se estimen pertinentes, por si alguna persona se sintiera perjudicada, tanto por lo que a la desafectación como a la posterior enajenación previstas se refiere, de conformidad con lo señalado en los Arts. 7.2 y 3 y 8.2 del Rgto. de Bienes, plazo que se contará a partir del día siguiente al de la inserción del respectivo anuncio en el BOPA. Para el caso de no presentarse alegaciones, dentro del plazo legal antes citado, se entenderá el presente acuerdo elevado a definitivo, sin necesidad de acuerdo expreso.

TERCERO.- Que, una vez tramitado el expediente previo de desafectación y calificado como parcela sobrante, se dé cuenta nuevamente al Pleno de la Corporación para proceder al acto de recepción formal del bien desafectado y para resolver lo pertinente en orden a la enajenación del sobrante de vía pública propuesto

PUNTO DECIMO SEGUNDO.2.- SOLICITUD FORMULADA POR DOÑA OLGA GARCIA LLERANDI PARA LA ADQUISICION DE UN TROZO DE TERRENO PUBLICO EN BADA (PARRES).-

Se ausenta de la sesión, el Sr. Concejal D. Emilio Manuel García Longo. Son las 13,05 horas del día de la fecha.

En relación con este asunto el Sr. Medina Espina manifiesta que el PP considera conveniente que este terreno siga siendo público y no se venda, pues los viales deben quedar libres y expeditos al uso público, pudiendo no obstante ser disfrutado para estacionamiento provisional no permanente llevando la policía local labores de supervisión.

El Sr. De Pedro se manifiesta también a favor de no acceder a la venta y de que este espacio público quede completamente libre para disfrute de todo el vecindario.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Patrimonio de fecha 2 de diciembre de 2009 y en armonía con el mismo, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad (3 del PSOE, 4 del PP y 3 de IU-Ba-Los verdes) ACUERDA:

Rechazar la venta del terreno referido, por considerar que dicho terreno debe seguir siendo público y quedar libre para disfrute de todo el vecindario.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

- II -

**PARTE DE CONTROL/SEGUIMIENTO/FISCALIZACION DE LA GESTION DE LOS
ORGANOS DE GOBIERNO POR EL PLENO.**

**PUNTO DECIMO TERCERO.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA. DACION DE
CUENTA.-**

De conformidad a cuanto señala el Art. 42 del R.O.F. y a los efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno, de orden de la Presidencia se dio cuenta del total de Resoluciones dictadas por el Sr. Alcalde en el ejercicio de las atribuciones que le vienen conferidas por la vigente legislación de Régimen Local.

El total de Resoluciones dictadas por el Alcalde desde la anterior sesión plenaria ordinaria abarcan los números 570/2009 a 658 /2009, ambas inclusive.

Quedó enterado y conforme el Pleno Corporativo del total de Resoluciones dictadas desde la última sesión plenaria ordinaria celebrada.

**PUNTO DECIMO CUARTO.- ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL. DACION DE CUENTA.-**

El Sr. Alcalde informa a la Corporación que desde la sesión plenaria ordinaria anterior se han celebrado las siguientes sesiones por la Junta de Gobierno Local:

- ❖ Junta de Gobierno nº 21/2009 de fecha 14 de octubre de 2009.
- ❖ Junta de Gobierno nº 22/2009 de fecha 9 de noviembre de 2009.
- ❖ Junta de Gobierno nº 23/2009 de fecha 23 de noviembre de 2009.

Habiéndose remitido copia de las mismas a los Sres. Concejales, a excepción de la última celebrada.

Queda enterado el Pleno corporativo.

PUNTO DECIMO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El Sr. Alcalde señala que contestará en la próxima sesión y por escrito, las preguntas y ruegos que se le formulen

Seguidamente, por el Sr. Medina Espina se formulan los siguientes Ruegos y Preguntas:

PREGUNTAS



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

Pleno del día 3 de Diciembre de 2009

1. Sr. Millán: En la Junta de Gobierno Local del 14-09-09, en el punto 2º: Correspondencia Oficial de Medio Rural comunicando Resolución del 26-08-09, por la que se tiene por desistidos, se conceden y se deniegan subvenciones para infraestructuras de defensa contra incendios, otorgándose al Ayuntamiento de Parres una ayuda de 10.045,58€.

Sr. Millán:

- a) ¿En que zonas se ha invertido la ayuda?
- b) ¿Se finalizaron los trabajos para el 30-11-09?
- c) ¿Se ha certificado ya la obra?

2. Sr. Millán: En la misma Junta de Gobierno Local, en el mismo punto 2º y apartado 5; Escrito de la Junta de Saneamiento del Principado de Asturias, comunicando Resolución del 3-09-09, por la que se concede al Ayuntamiento de Parres una aportación con cargo al canon de Saneamiento para financiar los costes del servicio para la gestión de la explotación, mantenimiento y conservación de las estaciones depuradoras del concejo durante el periodo de prórroga de 2 años, por importe de 46.328,88€, desglosado para el 2009-2010 y 2011.

Sr. Millán:

- a) ¿Se ha llevado a cabo el mantenimiento y conservación de las diferentes depuradoras?
- b) ¿Se ha justificado en tiempo y forma la aportación concedida?
- c) ¿Cubre totalmente los gastos?

3. En la misma Junta de Gobierno Local, Punto 3º, apartado 10: Denuncia verbal de Dª Isabel Cepa González, formulada en las dependencias de la Policía Local de Parres, relativa a daños sufridos por su hija menor de 5 años, como consecuencia de la caída en la pasarela que une los parques de la Llera y La Concordia.

Sr. Millán: Nuestro grupo en varias ocasiones ha planteado el mal estado del firme de su base (cristales sueltos) y el riesgo que esto conlleva para todo tipo de personas, especialmente ancianos y niños, pues no se que tendrá que ocurrir para tomar la iniciativa de corregir el estado de dicho despropósito.

¿Para cuando, Sr. Millán, tiene previsto abordar la corrección y desperfectos de esta majestuosa obra?

4. Sr. Millán: En la misma Junta de Gobierno Local, en el mismo punto 3º, apartado 11; Denuncia de D. Celestino Manuel Laria Castaño, presentada ante la patrulla de Seprona de Cangas de Onis por realizar un paso con animales bovinos por la vía pública dejando estos excrementos en el camino, sin que su cuidador o propietario procediera posteriormente a su retirada o limpieza.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

Sr. Millán: Quisiéramos conocer de que vía pública se trata, donde esta ubicada para tener un estado de opinión mas preciso. Y a propósito de esto quisiéramos preguntarle que ocurre con la ordenanza de perros que hacen sus necesidades en parques públicos, jardines, zonas de césped, aceras y paseos, que esta plagado de malos olores, donde a los niños no se les puede dejar jugar en libertad, etc.

¿Quién supervisa esto, Sr. Millán?

¿Quién se encarga de hacerlo cumplir?

¿Qué postura ha tomado el Ayuntamiento con relación a los excrementos de ganado bovino denunciados?

5. En la misma Junta de Gobierno Local, punto 4º, apartado 3: Denuncia de la Policía Local contra la empresa “el Moyau” por ocupación de la vía pública sin licencia con dos carteles anunciadores, amarrados a farolas y ubicadas en la glorieta de acceso al Polígono Industrial y en la N-634.

Sr. Millán: ¿se llevaron a cabo los acuerdos de la Junta de Gobierno Local en relación a lo que la Ordenanza Fiscal nº 17 especifica en estos casos?

6. En la misma Junta de Gobierno Local, punto 7º, apartado 1: Relación de facturas nº 5/2009, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar dicha relación de facturas por un importe de 77.818,87€, así mismo queda también enterada la Junta de Gobierno Local de la relación de facturas presentadas por el Interventor Municipal, para las que no existe consignación por incumplir el plan de saneamiento aprobado por la Corporación recordando expresamente al Sr. Concejal delegado de Cultura que el crédito para la partida 452.226,07€ Festejos Populares), se halla agotada, no perdiendo en consecuencia, efectuarse ningún gasto con la misma finalidad.

Sr. Millán: ¿Cómo es posible ignorar la situación de la Institución y gastar sin previamente tener conocimiento de la disponibilidad existente? Esto, una vez más, nos pone en evidencia la gestión, coordinación, responsabilidad e ineficacia de usted como Presidente y el Equipo de Gobierno que te apoya y acompaña en su quehacer diario.

7. En la Junta de Gobierno Local del 14-10.09, Punto 2º Correspondencia Oficial, apartado 1; Resolución del 11-09-09 del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, (IDEPA), publicada en el BOPA nº 227 de 30-09-09, por la que se otorga al Ayuntamiento de Parres una subvención por importe de 18.558,70€, correspondiente al 80% del importe total de 23.198,38€ (mejora de áreas industriales consolidadas, Polígono Industrial Santa), con destino a la realización de la renovación del alumbrado, con la mejora de eficiencia energética y ampliación de iluminación en acceso al Polígono Industrial de Santa Rita, Castañera.

Sr. Millán:



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

- a) La financiación que corresponde al ayuntamiento de Parres ¿se ha materializado ya?
 - b) ¿Para cuando se piensa abordar?
 - c) ¿Existe algún compromiso o fecha para acondicionar y limpiar aceras, espacios actualmente ocupados con diversos objetos, de tal forma que presente una estética de acordes con lo que es?
8. En la misma Junta de Gobierno Local, Punto 2, apartado 4: Escrito de la Asesora Técnica de la Oficina para la Sostenibilidad, el Cambio Climático y la Participación, por la que se concede subvención a Entidades Locales para el desarrollo de acciones de sostenibilidad local en el marco de la Agenda 21, durante el año 2009, otorgándose al Ayuntamiento de Parres la cantidad de 4.137,92€, con destino a la campaña de sensibilización medio ambiental: Campaña de divulgación Agenda 21 y elaboración de guías de buenas practicas ambientales.
- a) ¿Se han elaborado las guías?, ¿qué cuantía?, ¿con que contenido?, ¿a quien se han repartido?
 - b) ¿en que ha consistido la campaña?, ¿a que personas han ido dirigidas?, ¿quién las ha impartido?
 - c) Desde un punto de vista practico ¿en que lugares se realizaron acciones concretas?
9. En la misma Junta de Gobierno Local, punto 2º, apartado 5: Escrito del jefe de Servicio de Programación y Seguridad Vial, comunicando Resolución de 14-09-09, por la que se aprueba el expediente de información pública y aprobación definitiva del estudio informativo de alternativas para la conexión de las carreteras PR-3 y PR-4 entre Priaes y Llerandi. Dicha resolución ha sido publicada en el BOPA nº 227 de 30-09-09.
- Sr. Millán: Aparte de quedar enterada la Junta de Gobierno Local:
- a) ¿Existe proyecto?
 - b) ¿Consignación presupuestaria para ejecutarlo?
 - c) ¿Plazos de ejecución?
10. En la misma Junta de Gobierno Local, punto 2º, Correspondencia Oficial, Apartado 6: Escrito del Director General de Modernización, Telecomunicaciones y Sociedades de la Información, recordándole al Ayuntamiento que según la ley 7/1985 del 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, antes del 31 de Diciembre de 2009 deben estar publicadas en el Boletín Oficial del Principado de Asturias las ordenanzas fiscales y presupuestarias definitivas de la corporación por lo que ruegan se agilice su tramitación y enviar antes del 6 de Diciembre.
- Sr. Millán: Además de quedar enterada la Junta de Gobierno Local y dar traslado al Concejal de legado de Hacienda, ¿se tiene preparada dicha documentación para que llegue en forma y tiempo que como de costumbre



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

siempre nos tiene que estar requiriendo ante la demora en el cumplimiento de las obligaciones?

11. En la misma Junta de Gobierno Local, punto 2º, apartado 8: Escrito de la Directora General de Finanzas y Hacienda de la Consejería de Economía y Hacienda, requiriendo del Ayuntamiento la remisión de la siguiente información, con el fin de cumplir lo previsto en el artículo 193.5, del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y a los efectos de conocer el grado de cumplimiento del Plan Económico-Financiero y de Saneamiento aprobado por el pleno de la corporación para el 2007-2009.
- Copia de la liquidación del presupuesto 2007-08
 - Evolución del ahorro neto
 - Volumen del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes al 31-12-08.

Sr. Millán: ¿Se ha remitido ya la documentación pedida?, ¿Cómo es posible este retraso de forma sistemática esa falta de responsabilidad, y si cabe aun mucho mas preocupante en una persona como usted, que va para 19 años ejerciendo como Alcalde-Presidente de la Corporación Local, con mayoría absoluta en todos ellos, unas veces obtenidas por el PSOE que usted representa y otras con el apoyo de IU-BA-Los Verdes.

12. En la misma Junta de Gobierno Local, punto 2º, apartado 14: Escrito de los procuradores de los tribunales: D. Luís Álvarez Fernández y D. Antonio Álvarez Arias de Velasco, remitiendo copia de auto dictado el 23-09-09 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Oviedo en el procedimiento ordinario 54/2009, seguido a instancias de D. Roberto Suárez Fernández, M^a José González Gutiérrez, Gerardo Suárez Miravalles y Raúl Nava Quesada, habiéndose acordado declarar terminado el procedimiento tramitado y, una vez firme, proceder al archivo de las actuaciones y a la devolución del expediente administrativo sin expresas devolución de costas, ante lo cual el Sr. Interventor manifiesta que va a elaborar un informe respecto al citado asunto, manifiesta su disconformidad, considerando el informe jurídico del letrado D. Miguel Ángel de Diego ilegal al entender que la calle que da acceso a la piscina, no debe considerarse como un sistema general, sino como parte integrante del viario de la urbanización, y que el acuerdo adoptado por la junta de Gobierno Local de fecha 31.07-09 basándose en el informe jurídico del letrado que es ilegal.

Sr. Millán:

- ¿Podría explicarnos el desarrollo del proceso y como se ha llegado a esta situación?
- ¿Tiene constancia, Vd., de la presentación del informe que iba a elaborar el interventor?
- ¿Cuál es su postura ante la diversidad y contradicciones del tema?



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

13. En la misma Junta de Gobierno Local, punto 4º: Hacienda y contratación, apartado 1: Relación de facturas nº 6/2009: La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la relación de facturas nº 6/2009, presentada por la Intervención municipal, cuyo importe total asciende a la cantidad de 79.302,72.

Asimismo queda enterada la junta de gobierno local de la relación de facturas presentada por la Intervención Municipal para las que no existe consignación presupuestaria.

Sr. Millán: ¿Cómo es posible que de manera reiterada la Junta de Gobierno Local apruebe las facturas y la Intervención Municipal manifiesta que no existe consignación Presupuestaria? ¿A qué obedece todo esto? ¿Qué coordinación existe? Da la sensación que estamos hablando no de un todo, sino de partes del mismo que cada uno anda a su aire, tales despropósitos, Sr. Millán, son difíciles de encontrar y superar.

14. En la Junta de Gobierno Local del 9-11-09, en el Punto 2º: Correspondencia Oficial, apartado 1: Adenda al Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Parres para desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales en el ejercicio 2009: Visto que con fecha 11-09-08 se suscribió un convenio entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Parres para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales y que en el citado convenio, según su cláusula décima, se establece que el mismo se prorrogará de forma anual y automática de no mediar denuncia del mismo con una antelación mínima de 1 mes a la fecha de su finalización, salvo a lo referente a las cláusulas 2ª en lo relativo a financiación, y 5ª sobre justificación, que se fijará mediante la suscripción de la correspondiente adenda al convenio citado,

Visto el borrador de la adenda, remitido al Ayuntamiento de Parres, al cual se le otorgó su conformidad y firma por el Sr. Alcalde-Presidente.

Por la secretaria municipal se advierte que de conformidad con lo establecido en el Art. 214 del TRLHL, todo acto que dé lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, deberá ser fiscalizado previamente por la Intervención municipal. Dicho informe, manifiesta, no consta en el expediente, porque según la Concejal de servicios Sociales Doña Rosa Díaz Bodes, no ha sido emitida por falta de tiempo, según le indica el interesado.

Sr. Millán:

- a) El contenido de la adenda al Convenio remitida por el Principado de Asturias, no solamente desconocía el Sr. Interventor su contenido, sino que al grupo de la oposición no han tenido la delicadeza de informarle de la misma y dejarle una copia para su conocimiento.
- b) Sin una programación concreta y una gestión eficaz todos estos hechos se producen más de lo deseado.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

- c) ¿Cómo es posible sin que conste en el expediente, el informe de intervención, suscribir la adenda al convenio?
15. En la misma Junta de Gobierno Local punto 4º: Apartados 2, 3, 4, 5, 6,7, en los cuales varios vecinos del Concejo reclaman el acondicionamiento de diversos viales públicos, por su deterioro y mal estado. Además de aprobarse por unanimidad por la Junta de Gobierno Local y remitirlos a la Concejalía de Obras para su estudio ¿se ha hecho una evaluación de los costes, (presupuesto), prioridades de actuación y fecha de ejecución?
16. En la misma Junta de Gobierno Local, punto 10: Expedientes de restauración de legalidad urbanística, apartado 1: Expediente de restauración de la legalidad urbanística.
Obras terminadas sin ajustarse a la licencia concedida por Roberto Suárez, S.L. Obras realizadas en una edificación sita en la C/ El Barco esquina C/ Domingo Fresnedo de Arriondas.
Sr. Millán: ¿En que situación se encuentra el expediente?
¿Qué gestiones se han impulsado y se están llevando a cabo, con el máximo celo, para el más escrupuloso respeto a la legalidad urbanística?
17. Sr. Millán: En relación con la elaboración de los proyectos de obras que se están confeccionando para incluir en el Plan A, cuyo presupuesto máximo de subvención para el concejo de Parres asciende a 1.176.821€. ¿Como es posible que hablando tanto de democracia, talante, participación y progreso, no hubiesen convocado una reunión para que el grupo de la oposición pudiese informarse y aportar sus ideas?
18. Sr. Millán: Nuestro grupo quisiera saber si se tiene conocimiento sobre los impresentables y vandálicos hechos que se han producido en la noche del 13 al 14 del mes de noviembre, ocasionando innumerables desperfectos en vehículos aparcados frente a la Económica.
¿Cómo es posible que tantos hechos que se vienen produciendo en el Concejo, no son identificados y sancionados sus autores como se merece?
Como portavoz del PP quiero recordarle, y por eso le pregunto, el poder y responsabilidad que usted tiene como Alcalde para buscar una mayor eficacia de los medios policiales.
19. Sr. Millán: Según comentarios vecinales se están tomando medidas sobre el terreno, para confeccionar un proyecto en el núcleo rural de Arobes, según parece para la construcción y mejora de la red, así como saneamientos,
a) ¿ Qué empresa lo está haciendo?
b) Qué presupuesto tiene?
c) Qué consejería lo financia?
d) Plazos de ejecución.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

Ya hablando de Arobes ¿Para cuando Sr. Millán, la señal indicativa, visible y bien colocada que facilite el acceso y la orientación con la seguridad debida.

¿Para cuándo el entronque con la CN 634 Infiesto-Arriondas?

20. Sr. Millán: En resolución de Alcaldía 648/09, donde se da cuenta de irregularidades urbanísticas realizadas en las obras que se ejecutan en una edificación situada en el nº 21 de la C/ El Barco, en Arriondas, en relación con la guía-torre instalada para dicha obra, toda vez que dicha instalación carece de la licencia preceptiva licencia municipal.

Aparte de comunicar a los interesados la iniciativa del expediente, de recurrir la inspección del servicio de Policía Local, al igual que la Resolución de Alcaldía 664/09, obra que se está ejecutando en la finca conocida como el “Llagarón “ en la localidad de Prestín, consistiendo en la sustitución de dos vigas y el retejo de una cuadra. ¿En que fase del proceso se encuentra y que medidas se han tomado y se piensan tomar?

A continuación, por el Sr. Medina Espina se formulan los siguientes
Ruegos

RUEGOS

Pleno del día 3 de Diciembre de 2009

1. Sr. Millán: En infinidad de plenos le hemos planteado la preocupación de nuestro grupo por la circulación de Quads por pistas rurales y demás viales, pues a parte del destrozo que ocasionan a su firme, la incomodidad y riesgo que generan para el vecindario rural en el desarrollo de su actividad ganadera. Parece ser que desde hace tiempo existe en las dependencias de la Institución Local un borrador-normativa que incluso ha sido visto e informado por la Policía Local por lo que rogamos agilice los detalles que le falten, llevarla a los órganos que precedan y póngala en practica.
¿A que espera, Sr. Millán, a que ocurra una desgracia?
2. Sr. Millán: En muchas ocasiones le hemos planteado las condiciones en la que se encuentra la barandilla de la margen izquierda del puente de la Mermeyina Arriondas-Cuadroveña, con el gran riesgo que esto supone para los peatones, a la vez que la mala imagen que da la dejación que supone, últimamente ha sido también comentado en una reunión informal al Teniente Alcalde, Sr. Villar, pero dado, bajo nuestro entender, el riesgo de su mal estado es por lo que le rogamos y persistimos en que lo antes posible lo acondicione provisionalmente, dotándole de seguridad, pues a pesar del proyecto que existe sobre la demolición y ampliación de dicho puente, no es posible esperar, por lo que le sugerimos que tome una decisión lo antes posible.



☎ 985 840 0024 – 985 841 041
FAX 985 840 481

**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

3. Sr. Millán: Una vez mas queremos denunciar la falta de cumplimiento de la normativa vigente en el concejo de Parres, y en esta ocasión en lo referente a la ocupación de viales públicos con prohibición de aparcamiento, llámese aceras, doble fila, zonas amarillas, esquinas, paso de cebras e incluso el corte total de la vía para descargar o cargar otros objetos. Es necesario poner los medios para evitar la incomodidad y el peligro que esto genera tanto a peatones como a circulación de vehículos, por lo que le rogamos ponga el máximo celo y los diferentes cuerpos que tienen encomendado este cometido tengan una presencia mucho mayor en la calle.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 13,50 horas del día de la fecha, de lo que, como Secretaria Municipal CERTIFICO.-

Vº. Bº.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA MUNICIPAL

Fdo. Manuel Millán García González

Fdo. Laura Maria Montero Sánchez